



# BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Jueves, 23 de abril de 1998 – Número 81

## Sumario

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

PÁG.

#### 1. Disposiciones generales

- 1.3 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Orden de 14 de abril de 1998 por la que se aprueba la convocatoria de incentivos a la renovación de la industria y de los servicios (IRIS) ..... 2.426

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Resolución y anuncio de instalaciones eléctrica ..... 2.429  
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Pacto extraestatutario del convenio colectivo de trabajo de la empresa «Seficosa, S. L.» ..... 2.430  
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Expedientes para construcciones en suelo no urbanizable ... 2.430  
3.2 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.–Evaluaciones de impacto ambiental ..... 2.430

#### 4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.–Resoluciones por las que se anuncian concursos y subasta procedimiento abierto..... 2.431

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..... 2.432

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- San Vicente de la Barquera y Santander..... 2.448

#### 2. Subastas y concursos

- Arenas de Iguña, Los Corrales de Buelna, Noja, La Hermandad de Campoo de Suso, Junta Vecinal de Prases, Santander y Villaverde de Trucíos ..... 2.449

#### 3. Economía y presupuestos

- Castro Urdiales ..... 2.452

#### 4. Otros anuncios

- Marina de Cudeyo, Noja, Piélagos, Santander, Valdágila y Villaescusa ..... 2.452

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos y Seis de Santander ..... 2.454  
Juzgado de lo Penal Número Dos de Santander ..... 2.454

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Dos de Santander..... 2.455  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega ..... 2.455  
Juzgado de lo Social Número Uno de Gijón..... 2.455  
Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria..... 2.456

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

*ORDEN de 14 de abril de 1998 por la que se aprueba la convocatoria de incentivos a la renovación de la industria y de los servicios (IRIS).*

El Decreto 19/1995, de 22 de junio, por el que se regula el Fondo Regional de Incentivos de esta Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 8/1996, de 12 de febrero, establece ayudas a la creación, mejora y ampliación de empresas y actividades de los sectores industriales y de servicio de apoyo a la industria.

Por otra parte, el Decreto 19/1997, de 7 de marzo, por el que se modifica el Decreto 19/1995, de 22 de junio, regulador del Fondo Regional de Incentivos, sustituye la citada denominación por la de «incentivos a la renovación de la industria y de los servicios (IRIS)», al tiempo que intenta mejorar diversos aspectos relativos a la tramitación y gestión de las ayudas.

Con objeto de hacer posible durante los años 1998 y 1999 la concesión de las citadas ayudas y a fin de asegurar el respeto a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir la concesión de subvenciones, se aprueba la presente convocatoria. En su virtud,

#### DISPONGO

##### Artículo 1.—Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto:

a) Convocar ayudas destinadas a financiar proyectos de creación, modernización o ampliación de empresas y actividades en los sectores industrial y de servicio de apoyo a la industria que se ejecuten en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y cuya cuantía de inversión aprobada subvencionable, fijada por la Comisión Valoradora, esté comprendida entre diez y cien millones de pesetas.

b) Convocar ayudas destinadas a financiar proyectos de creación, modernización o ampliación de empresas y actividades en los sectores industrial y de servicio de apoyo a la industria que se ejecuten en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y cuya cuantía de inversión subvencionable supere los cien millones de pesetas, siempre que para el citado proyecto se presente o se haya presentado solicitud al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales (en adelante Ley 50/1985).

2. A tales efectos, se relacionan en el anexo I de la presente Orden las actividades industriales y de servicios de apoyo a la industria que pueden ser objeto de la subvención prevista en el apartado a) del punto anterior.

3. Sólo podrá ser subvencionado un proyecto por empresa y año.

##### Artículo 2.—Vigencia, financiación y plazo de solicitudes.

1. La presente Orden estará vigente hasta el 31 de diciembre de 1999.

2. Durante 1998, las ayudas mencionadas en el apartado a) del artículo 1.1 serán satisfechas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.4.724.1.771/1 y 03.4.724.1.773/1 y las subvenciones señaladas en el apartado b) de ese mismo artículo se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 03.4.724.1.773/1, correspondientes ambas a la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998.

3. Durante 1999, el otorgamiento de las ayudas estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales correspondientes.

4. En todo caso, la concesión de las ayudas se encontrará limitada por el importe del crédito disponible en las mencionadas consignaciones presupuestarias.

5. Las solicitudes podrán presentarse hasta el 30 de septiembre de 1999. Ello no obstante, las solicitudes que interesen subvencionar inversiones ya iniciadas desde el 1 de enero de 1998 se deberán presentar dentro del mes siguiente a la entrada en vigor de esta Orden.

##### Artículo 3.—Beneficiarios.

1. Tendrá la condición de beneficiario las empresas, sociedades laborales o cooperativas que presente proyectos relativos a la creación de nuevos establecimientos o a la ampliación o modernización de centros ya existentes, siempre que respondan a una estructura equilibrada entre sus diferentes componentes y tengan la consideración de PYMES.

2. Tendrán la consideración de PYMES las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener un máximo de 250 trabajadores.

b) Tener un volumen de negocios anual no superior a 20 millones de ecus o bien un balance general no superior a 10 millones de ecus.

c) No estar participada en más del 25 % por empresas que superen esas dimensiones, salvo si se trata de empresas públicas de inversión, empresas de capitales de riesgo o, siempre que no ejerzan ningún control, inversores institucionales.

3. También podrán beneficiarse de dichas ayudas las empresas que sin cumplir los anteriores requisitos en cuanto a sus dimensiones y al porcentaje de participación de su capital social, presenten solicitudes comprendidas en el marco de esta Orden que se consideren de especial interés socioeconómico por la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.

##### Artículo 4.—Inversión subvencionable.

1. Son proyectos de creación las inversiones que den origen a la iniciación de una actividad y generen además nuevos puestos de trabajo.

2. Son proyectos de ampliación las inversiones que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida, siempre que creen nuevos puestos de trabajo y un importante aumento de la capacidad productiva.

3. Son proyectos de modernización las inversiones que cumplan las siguientes condiciones:

a) Que alcancen un nivel de productividad sensiblemente superior al existente antes de realizar la modernización.

b) Que la inversión aprobada del proyecto constituya una parte importante del activo fijo material del establecimiento que se moderniza e implique la adquisición de maquinaria tecnológicamente avanzada.

4. Los proyectos de inversión que pretendan acogerse a este régimen de ayudas deberán necesariamente:

a) Juzgarse viables, técnica, económica y financieramente.

b) Suponer un efecto dinamizador de los recursos endógenos.

c) No haberse iniciado antes de la presentación de la solicitud de ayuda, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional única de la presente Orden.

5. Los conceptos de inversión que podrán incentivarse serán los activos fijos nuevos o de primer uso. En todo caso, tendrán el carácter de incentivables preferentemente y por este orden, los siguientes conceptos:

Primero.- La inversión para la creación de nuevas industrias.

Segundo.- Las inversiones que propicien una mejora tecnológica en los procesos de manera significativa.

Tercero.- La inversión en bienes de equipo, maquinaria de proceso, servicios de electricidad, generadores térmicos, elementos de transporte interior, vehículos especiales de transporte exterior, equipos de medida y control, instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales, medios de protección del medio ambiente y otros bienes de equipo ligados al proyecto. No tendrán la consideración de subvencionables los conceptos de utillaje y

pequeños equipos e instalaciones auxiliares, así como los gastos relativos a tributos, honorarios profesionales, visados, traídas y acometidas y conceptos similares.

6. La adquisición de terrenos, la urbanización de los mismos, la construcción de pabellones industriales y la obra civil en general serán incentivables únicamente en aquellos proyectos que se consideren estratégicos por su proyección en el entorno.

7. La Comisión Valoradora podrá establecer módulos de costos unitarios o límites de otra naturaleza para valorar las inversiones o gastos que hayan de servir de base para calcular las ayudas.

8. En ningún caso se incluirán entre los conceptos de inversión sobre los que puede concederse ayuda el IVA recuperable.

9. Tampoco se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos fuera socio, partícipe o empresa vinculada con la del adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

#### Artículo 5.—Cuantía.

1. La cuantía de la subvención no podrá exceder del 40% de la totalidad de la inversión subvencionable.

2. El porcentaje máximo de subvención se entiende sin perjuicio de las modificaciones que pudieran producirse en aplicación de la normativa de incentivos regionales, de la normativa general estatal y/o de la normativa emanada de la Unión Europea.

3. Las incompatibilidades de estas ayudas serán las derivadas de la aplicación del Real Decreto 1.535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 50/1985, de Incentivos Regionales para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales, así como del régimen de incompatibilidades derivado de la normativa general estatal y/o de la Unión Europea.

#### Artículo 6.—Procedimiento.

1. Las solicitudes se dirigirán en el modelo oficial que figura como anexo II al excelentísimo señor consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones y se presentarán directamente o a través de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de una copia de la siguiente documentación:

- DNI o NIF del solicitante.
- Escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores, así como copia fehaciente del poder acreditativo del representante legal en el supuesto de persona jurídica.
- Para otras agrupaciones, estatutos o inscripción en el registro correspondiente.
- Declaración jurada de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto 19/1995, de 22 de junio, por el que se regula el Fondo Regional de Incentivos, respecto de su condición de beneficiario.
- Alta o último recibo del IAE.
- Declaración jurada de tener satisfechas todas las deudas contraídas con la Diputación Regional de Cantabria, provinientes de la aplicación de precios públicos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios.
- Declaración de otras ayudas concedidas y/o solicitadas para el mismo proyecto.
- Memoria descriptiva de la actividad de la empresa, que contenga explicación detallada de la naturaleza y objetivos de la actividad para la que se solicite subvención, así como desglose pormenorizado de los costes, plan de financiación, plazo de ejecución del proyecto y nivel de empleo.
- Proyectos visados o facturas proforma, o presupuestos y/o contratos, etc. firmados y sellados por los proveedores.
- Relación de trabajadores adscritos a los códigos de cuenta de cotización de la empresa en la Seguridad Social en los doce meses anteriores a la fecha de solicitud.

2. Los documentos citados en el número anterior deberán ser cotejados y compulsados, con los originales, por el Centro Gestor.

3. Recibidas las peticiones de los distintos agentes solicitantes, la Dirección General de Industria iniciará la tramitación de los expedientes, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de diez días hábiles a partir de su notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse cumplido lo anteriormente dispuesto se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

4. La Dirección General de Industria podrá realizar las gestiones complementarias para comprobar los datos aportados en la documentación.

5. A la vista de la solicitud y de la documentación presentada, los expedientes serán analizados y valorados en primera instancia por la unidad correspondiente de la Dirección General de Industria, tras lo cual se elevarán al criterio de la Comisión Valoradora, a la que corresponde formular las correspondientes propuestas de concesión o denegación de las ayudas.

6. La valoración se realizará teniendo en cuenta las características específicas de cada proyecto y los siguientes criterios:

- Viabilidad técnica y económica del proyecto.
- Evaluación del riesgo y posibilidad de éxito.
- Incidencia sobre el empleo.
- Actividad y efecto dinamizador.
- Tecnología incorporada al proceso productivo.
- Ubicación del proyecto.
- Utilización de recursos de la Región.

7. La Comisión Valoradora tendrá la siguiente composición:

- a) El consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones que actuará en calidad de presidente.
- b) El director general de Industria, que actuará en calidad de vicepresidente.
- c) Un representante de las Direcciones Generales de Industria, que actuará como ponente, Trabajo, Economía y de la Oficina Ejecutiva de Incentivos Regionales, con nivel orgánico al menos de jefe de Servicio, así como un representante de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria (SODERCAN).
- d) Intervendrá como asesor de la Comisión, con voz y sin voto, un letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico.
- e) Actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.

8. La Comisión Valoradora dará traslado de la propuesta de concesión o denegación de la subvención a la Dirección General de Industria, que a la vista de la documentación obrante tramitará y dará traslado del expediente a la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, para su aprobación, previos los informes que considere oportunos, por el órgano competente, si éste así lo estima procedente.

9. Aquellos expedientes que previamente se hayan acogido a la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales, y sean o hayan sido valorados positivamente por la Comisión Regional de Incentivos, podrán ser subvencionados complementariamente por el órgano competente en cuantía que vendrá determinada, como máximo, por la diferencia porcentual existente entre la subvención propuesta por la citada Comisión y la que haya sido aprobada o apruebe finalmente la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos o el Ministerio de Economía y Hacienda.

10. La Resolución adoptada por el órgano competente sobre el expediente sometido a su deliberación se notificará al peticionario por la Dirección General de Industria, con indicación de la cuantía de subvención,

plazo de realización del proyecto, así como de todas las demás condiciones generales y particulares a que se supedita la misma.

#### Artículo 7.—Pago.

1. Comunicada por el peticionario la total realización de la inversión, la Dirección General de Industria emitirá informe acreditativo de haberse realizado el proyecto en las condiciones previstas, tras lo cual se procederá a la tramitación correspondiente para el abono de la subvención concedida.

2. El pago de la subvención estará supeditado a la presentación por duplicado, por parte del beneficiario, de la justificación del gasto realizado mediante las facturas originales y fotocopias correspondientes, para que sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Industria, que a su vez dejará constancia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida.

Igualmente, se deberán presentar certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, expedidos respectivamente por las Delegaciones de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. La citada acreditación deberá adecuarse a lo dispuesto en el Decreto 42/1997, de 22 de mayo, por el que se regula la acreditación por los beneficiarios de subvenciones y ayudas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. Cuando se realicen pagos en ejercicios posteriores al de la concesión, la acreditación del cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones frente a la Hacienda Pública, la Seguridad Social y la Diputación Regional de Cantabria, deberá realizarse tanto referido al momento de la concesión como al de la orden de pago que tenga lugar en los ejercicios posteriores.

4. Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior al presupuesto que dio origen a la concesión de la subvención, la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados en proporción a la disminución producida, siempre que dicha disminución no alcance el 50 % de la inversión subvencionable, ni se produzca reducción de plantilla con respecto a la que se disponía en la fecha de la solicitud, en cuyos casos procederá la aplicación automática del artículo 11 de la presente Orden.

5. La Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. Asimismo, resolverá las incidencias relativas a las modificaciones justificativas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida. Todo ello, sin perjuicio de las facultades de control financiero atribuidas legalmente a la Intervención General de la Administración de esta Comunidad Autónoma.

6. El plazo de ejecución del proyecto podrá ser prorrogado por la Dirección General de Industria por un período máximo de la mitad del plazo concedido en la Resolución adoptada.

#### Artículo 8.—Pago de las ayudas complementarias a los expedientes acogidos a la Ley 50/1985.

Se procederá al abono de la subvención concedida una vez que el beneficiario aporte por duplicado la siguiente documentación:

- a) Resolución individual de concesión de incentivos regionales.
- b) Informe de acreditación de inversiones de la Ley 50/85.
- c) Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, expedidos respectivamente por las Delegaciones de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

#### Artículo 9.—Pago a justificar.

Se podrá solicitar la liquidación de la subvención con el carácter «a justificar», para lo que será necesario que el beneficiario aporte, de acuerdo con la legislación vigente, aval bancario o de entidad financiera, ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, sin limitación temporal y en la cuantía que garantice la citada cantidad y los intereses legales correspondientes.

#### Artículo 10.—Incumplimiento.

1. En el supuesto de incumplimiento del destino de la inversión o de cualquiera de las normas aplicables se procederá a la revocación de la subvención concedida, exigiendo al beneficiario la devolución de la misma más los intereses legales que resultaren de aplicación, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar en derecho. Asimismo, dicho incumplimiento podrá determinar la no consideración de futuras solicitudes.

#### 2. Son causas de incumplimiento :

- a) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de subvención.
- d) La destrucción de empleo.

#### Disposición adicional única

Podrán acogerse a las ayudas de la presente Orden:

a) Las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 13 de marzo de 1997, por la que se aprueba la convocatoria de incentivos a la renovación de la industria y de los servicios (IRIS), que no fueron resueltas por agotamiento del crédito disponible en las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

b) Los expedientes presentados al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, y que lo hayan sido a partir del 30 de junio de 1995, fecha de publicación del Decreto regulador de los ahora denominados incentivos para la renovación de la industria y los servicios.

c) Todas las inversiones ya iniciadas desde el día 1 de enero de 1998 o que se proyecten iniciar, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden.

#### Disposición final primera

En lo no recogido expresamente por la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 6/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998, en el Decreto 19/1995, de 22 de junio, por el que se regula el Fondo Regional de Incentivos, modificado por el Decreto 8/1996, de 12 de febrero y por el Decreto 19/1997, de 7 de marzo y en el Decreto 42/1997, de 22 de mayo, por el que se regula la acreditación por los beneficiarios de subvenciones y ayudas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

#### Disposición final segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 14 de abril de 1998.—El consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, José Ramón Álvarez Redondo.

#### ANEXO I

De la Orden de 14 de abril de 1998, de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, por la que se aprueba la convocatoria de incentivos a la renovación de la industria y de los servicios (IRIS).

1. Se considera sector industrial, a los efectos previstos en el artículo 1.2 de la presente Orden, las empresas dedicadas a las siguientes actividades :

- Aprovechamiento de energías renovables, minihidráulicas, eólicas, etc., excepto la cogeneración.
- Industrias de productos minerales no metálicos.
- Industria química.
- Fabricación de productos metálicos.
- Construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- Construcción de maquinaria y material eléctrico.
- Fabricación de material electrónico.
- Construcción de vehículos, automóviles y sus piezas de repuesto. Talleres auxiliares del automóvil.
- Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.
- Fabricación de instrumentos de precisión, óptica y similares.
- Industrias de productos alimenticios, bebidas y tabaco, excepto las acogidas por los programas FEOGA e IFOP.
- Industria textil.
- Industria del cuero.
- Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.
- Industrias de la madera, corcho y muebles de madera.
- Industria del papel y fabricación de artículos de papel y artes gráficas.
- Industrias de transformación de caucho y materias plásticas
- Industria cementera.
- Otras industrias manufactureras.

2. A los efectos previstos en el artículo 1.2 de esta Orden, se consideran servicios de apoyo industrial los relacionados a continuación :

- Servicios de producción: Inspección, control y certificación, test y ensayos, ingeniería industrial, asesoría en ingeniería.
- Servicios a la información y comunicación: Servicios informáticos (software, proceso de datos, consultoría informática); servicios de información (servicios de base de datos «on line», videotex).
- Servicios relacionados con las ventas: investigación de mercado (estudios, sondeos); publicidad; promoción de ventas; marketing directo; ayuda a la exportación.
- Servicios de mantenimiento y manutención industrial.
- Servicios de estaciones de suministro de combustibles (en polígonos industriales) y plantas asfálticas fijas.
- Servicios de limpieza industrial.
- Potabilizadoras de agua.
- Servicios portuarios.

98/95106

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

##### Dirección General de Industria

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.*

Expediente AT: 54/97.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria, solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamen-

tarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la Dirección General de Pesca y Alimentación la instalación eléctrica siguiente:

Línea eléctrica de acometida al CT Fábrica de Hielo del Puerto de Colindres, cuyas principales características se señalan a continuación:

Centro de transformación:

Tensión: 12 kV.

Longitud: 650 metros.

Conductor: RHV-150 milímetros cuadrados.

Origen: CT La Venta, de «Electra de Viesgo, S. A.».

Final: CTFábrica de Hielo.

Situación: Puerto de Colindres.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 3 de abril de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/93584

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

##### Dirección General de Industria

##### *Anuncio de información pública de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

«Línea subterránea a 12 kV y CT para «Talleres M. Serrano, S. A.».

Expediente número: AT 20/98.

Peticionario: Don Manuel Serrano Pérez.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Barrio La Vía, s/n, Cicero.

Finalidad de la instalación: Realizar la presente instalación para naves de producción.

Características de la instalación:

—Línea en conducción subterránea trifásica:

Tensión: 12 kV.

Longitud: 40 metros.

Conductor: UNE RHVRAV, con aislamiento de polietileno reticulado y sección de 35 milímetros de cobre tipo «Vulcanprex Plas» armado 12/20 kV.

Origen: Apoyo número 5 de la derivación al CT «La Flor» de la línea general de Treto a Santoña, en Cicero.

Fin de la línea: CT «Talleres Serrano, S. A.», en el barrio La Vía, s/n, Cicero.

—Centro de transformación tipo interior en cabinas prefabricadas denominado «Talleres Serrano, S. A.».

Potencia: 1x630 kVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Presupuesto: 8.733.180 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 26 de marzo de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/85011

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

### ANUNCIO

En fecha 7 de abril de 1998 tuvo entrada en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Industria del Gobierno de Cantabria el pacto extraestatutario del convenio colectivo de la empresa «Seficosa, S. L.», cuya vigencia es del 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre del 2000, concluido entre la empresa y sus trabajadores.

A los efectos de publicidad y para examen y conocimiento de los interesados, el citado convenio estará a disposición de los mismos en el Negociado de Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos de la citada Unidad, sita en Santander, calle Castilla, 13-3.<sup>a</sup>

Lo que se notifica de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la indeterminación de los interesados a los que pueda afectar.

Santander, 13 de abril de 1998.—El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta.

98/95517

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Carlos García Bedia, para la legalización de vivienda unifamiliar construcción en suelo no urbanizable de Renedo (Cabuérniga).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.<sup>a</sup> planta).

Santander, 7 de abril de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/90348

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña María Antonia Pariente Martín, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Santillana del Mar.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.<sup>a</sup> planta).

Santander, 2 de abril de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/84541

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente

promovido por don Francisco Javier Vidal López, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Santillana del Mar.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.<sup>a</sup> planta).

Santander, 2 de abril de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/84529

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

### Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/91, de 29 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental para Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el anexo II deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental bajo la modalidad de informe de impacto ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto, formula la siguiente estimación de impacto ambiental, y declara:

A los solos efectos medioambientales, se considera que la estimación de impacto ambiental es aprobatoria, con condiciones para la atenuación del impacto, de los proyectos que a continuación se relacionan, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el informe de impacto ambiental y a las condiciones establecidas por esta Consejería:

—«Cortafuegos» ubicado en Proaño (La Hermandad de Campoo de Suso), promovido por don Eduardo Fernández González.

—«Ampliación de la capacidad productiva de áridos de la cantera «El Cubo», ubicada en Peñas Negras (Piélagos), promovido por «Hormigones Santander, S. L.» (Hormisa).

—«Modificación puntual del proyecto de delimitación de suelo urbano» ubicado en Labarces (Valdáliga), promovido por el Ayuntamiento de Valdáliga.

—«Modificación puntual de la delimitación de suelo urbano» ubicado en Roiz (Valdáliga), promovido por el Ayuntamiento de Valdáliga.

—«Modificación puntual de la delimitación de suelo urbano» ubicado en Vallines (Valdáliga), promovido por el Ayuntamiento de Valdáliga.

—«Instalación de industria láctea» ubicada en El Ventorrillo (Suances), promovido por «Lácteos de Liencres, S. L.».

—«Cantera de arenas silíceas» ubicada en Muñorrodero (Val de San Vicente), promovido por «Arenas de Muñorrodero, S. L.».

—«Edificio y torre de antenas destinados a estación repetidora de radioenlaces para TMA, TRAC, GSM» ubicada en Langre (Ribamontán al Mar), promovido por «Telefónica Móviles, S. A.».

—«Estación base de radio «La Prida» ubicada en Llaves (Camaleño), promovido por «Telefónica de España, S. A.».

—«Relleno de finca» ubicado en Peñacastillo (Santander), promovido por «Excavaciones Bedia, S. A.».

—«Nueva salida de línea 55 kV a Solalsa en la subestación de Puente San Miguel» ubicada en Puente San Miguel (Reocín), promovido por «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima».

—«Estación repetidora de radioenlaces» ubicada en Lamadrid (Valdáliga), promovido por «Telefónica de España, S. A.».

—«Explotación de roca arenisca Piedra Blanca» ubicada en San Vicente del Monte (Valdáliga), promovido por «Tecnica, S. A.».

—«Depuradora de moluscos» ubicada en el polígono de Raos (Camargo), promovido por «Moluscos Fresmar, Sociedad Limitada».

—«Planta asfáltica» ubicada en Escobedo (Camargo), promovido por «Asfaltos y Obras de Cantabria, S. A.».

—«Instalación de depuración y vertido de aguas residuales» ubicada en Ontón (Castro Urdiales), promovido por «Derivados del Flúor, S. A.».

Santander, 14 de abril de 1998.—El director general de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Antonino Zabala Ingelmo.

98/94955

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

### Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/91, de 29 de abril, de evaluación del impacto ambiental para Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el anexo II deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental bajo la modalidad de informe de impacto ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto, formula la siguiente estimación de impacto ambiental, y declara:

A los solos efectos medioambientales, se considera que la estimación de impacto ambiental es denegatoria en el proyecto que a continuación se relaciona, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el informe de impacto ambiental:

—«Camping» ubicado en Socueva (Arredondo), promovido por doña Carmen Peral Gómez.

Santander, 14 de abril de 1998.—El director general de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Antonino Zabala Ingelmo.

98/94938

## 4. Subastas y concursos

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Servicio de Contratación y Compras

*RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto*

Objeto: Impartición del curso «Toma de datos y su aplicación a la reconstrucción de accidentes de tráfico».

Tipo máximo de licitación: 2.700.000 pesetas.

Plazo de ejecución: La fecha máxima de ejecución y entrega será el 15 de noviembre de 1998.

Garantías: La provisional, el 2% del presupuesto de licitación, y la definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 8 de abril de 1998.—El director del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional, Ramón de la Riva López-Dóriga.

98/96462

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Servicio de Contratación y Compras

*RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia subasta procedimiento abierto*

Objeto: (471012) «Defensa del muelle de la dársena Sur del puerto de Santoña».

Presupuesto: 27.867.515 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: Grupo F, subgrupo 7 y categoría c.

Garantías: La provisional, dispensada, y la definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 16 de abril de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

98/96908

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Servicio de Contratación y Compras

*RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto*

Objeto: (461011) «Adquisición de un vehículo todo terreno para el Servicio de Vías y Obras de la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras».

Tipo máximo de licitación: 3.950.000 pesetas.

Plazo de entrega máximo: Dos meses.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 158.000 pesetas.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 15 de abril de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

98/96901

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

##### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

#### EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que por figurar como desconocido o se ausentó el interesado doña María Pilar Llorente Valles, con domicilio en calle Industria, 8, Astillero, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia de fecha 9 de julio de 1997, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula P-2405-H, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

Santander, 27 de marzo de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.—La jefa de Negociado, Carmen Peñalver Fernández.

98/84056

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

##### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

#### EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que habiendo rehusado el deudor doña Emilia Saro Herrero la notificación pertinente a través del Servicio de Correos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia de fecha 24 de junio de 1997, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-4796-AC, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

Santander, 27 de marzo de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.—La jefa de Negociado, Carmen Peñalver Fernández.

98/84053

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

##### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

#### EDICTO

*Notificación a deudor con domicilio desconocido*

Don Francisco Javier González Bengochea.

Último domicilio conocido: Barrio San Martín, 168, 39011 Santander.

Expediente: 93/130787.

Régimen: Autónomos.

Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva ha venido solicitando el pago de las cuotas a la Seguridad Social que esa empresa tiene pendientes y que corresponden a los períodos e importes que al pie de la presente notificación se relacionan, por lo que rogamos que, a la mayor brevedad posible, aporte justificantes de ingreso de las mismas.

Se le advierte que, en caso contrario, se continuarán todos los trámites previstos en la legislación vigente para la recaudación de las cantidades adeudadas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y la Orden de desarrollo del mismo, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero).

Deuda: 195.756 pesetas.

Santander, 7 de abril de 1998.—La jefa de Negociado, Carmen Peñalver Fernández.

98/90753

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

##### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

#### EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,



Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, el interesado don José Manuel Gutiérrez Colsa, con domicilio en Prosperidad, 34, Boo de Guarnizo, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia de fecha 20 de diciembre de 1993, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-1057-T, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

Santander, 6 de abril de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.—La jefa de Negociado, Carmen Peñalver Fernández.

98/90761

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

##### EDICTO

###### *Notificación a deudor con domicilio desconocido*

Don Francisco Belza Sánchez.

Último domicilio conocido: Chalé Boupress, 39110 Soto de la Marina.

Expediente: 92/149352.

Régimen: Autónomos.

Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva ha venido solicitando el pago de las cuotas a la Seguridad Social que esa empresa tiene pendientes y que corresponden a los períodos e importes que al pie de la presente notificación se relacionan, por lo que rogamos que, a la mayor brevedad posible, aporte justificantes de ingreso de las mismas.

Se le advierte que, en caso contrario, se continuarán todos los trámites previstos en la legislación vigente para la recaudación de las cantidades adeudadas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y la Orden de desarrollo del mismo, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero).

Deuda: 783.116 pesetas.

Santander, 7 de abril de 1998.—La jefa de Negociado, Carmen Peñalver Fernández.

98/90754

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

##### EDICTO

###### *Notificación a deudor con domicilio desconocido*

Don Joaquín Vicente Lamo Gutiérrez.

Último domicilio conocido: Juan de Isla, 5-5.º derecha, 39610 Astillero.

Expediente: 93/108458.

Régimen: Autónomos.

Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva ha venido solicitando el pago de las cuotas a la Seguridad Social que esa empresa tiene pendientes y que corresponden a los períodos e importes que al pie de la presente notificación se relacionan, por lo que rogamos que, a la mayor brevedad posible, aporte justificantes de ingreso de las mismas.

Se le advierte que, en caso contrario, se continuarán todos los trámites previstos en la legislación vigente para la recaudación de las cantidades adeudadas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y la Orden de desarrollo del mismo, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero).

Deuda: 796.588 pesetas.

Santander, 7 de abril de 1998.—La jefa de Negociado, Carmen Peñalver Fernández.

98/90752

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

##### EDICTO

###### *Notificación a deudor con domicilio desconocido*

Don Mario García Hernández.

Último domicilio conocido: Travesía San Fernando, 4, 2-T, 39100 Piélagos.

Expediente: 93/203640.

Régimen: Autónomos.

Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva ha venido solicitando el pago de las cuotas a la Seguridad Social que esa empresa tiene pendientes y que corresponden a los períodos e importes que al pie de la presente notificación se relacionan, por lo que rogamos que, a la mayor brevedad posible, aporte justificantes de ingreso de las mismas.

Se le advierte que, en caso contrario, se continuarán todos los trámites previstos en la legislación vigente para la recaudación de las cantidades adeudadas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y la Orden de desarrollo del mismo, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero).

Deuda: 1.198.647 pesetas.

Santander, 7 de abril de 1998.—La jefa de Negociado, Carmen Peñalver Fernández.

98/90746

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

##### EDICTO

###### *Notificación a deudor con domicilio desconocido*

Don Óscar Díez López.

Último domicilio conocido: Palacio, 113, 39518 Pontejos.

Expediente: 92/154406.

Régimen: Autónomos.

Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva ha venido solicitando el pago de las cuotas a la Seguridad Social que esa empresa tiene pendientes y que corresponden a los períodos e importes que al pie de la presente notificación se relacionan, por lo que rogamos que, a la mayor brevedad posible, aporte justificantes de ingreso de las mismas.

Se le advierte que, en caso contrario, se continuarán todos los trámites previstos en la legislación vigente para la recaudación de las cantidades adeudadas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y la Orden de desarrollo del mismo, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero).

Deuda: 43.986 pesetas.

Santander, 7 de abril de 1998.—La jefa de Negociado, Carmen Peñalver Fernández.

98/90743

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

#### EDICTO

##### *Notificación a deudor con domicilio desconocido*

Don Andrés Laso Calleja.

Último domicilio conocido: Sorribero, 32, 39470 Puente Viesgo.

Expediente: 93/135336.

Régimen: Autónomos y Agrario por Cuenta Ajena.

Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva ha venido solicitando el pago de las cuotas a la Seguridad Social que esa empresa tiene pendientes y que corresponden a los períodos e importes que al pie de la presente notificación se relacionan, por lo que rogamos que, a la mayor brevedad posible, aporte justificantes de ingreso de las mismas.

Se le advierte que, en caso contrario, se continuarán todos los trámites previstos en la legislación vigente para la recaudación de las cantidades adeudadas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y la Orden de desarrollo del mismo, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero).

Deuda: 753.806 pesetas.

Santander, 7 de abril de 1998.—La jefa de Negociado, Carmen Peñalver Fernández.

98/90749

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

##### *Edicto para la notificación de la providencia de apremio a deudor con domicilio desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, URE 39/01, Santander,

Hace saber. Que se hace pública la siguiente relación de deudor a la Seguridad Social por los débitos que se indican.

«Trat. Térmicos Cantabria, S. A.». Domicilio: Polígono industrial Nueva Montaña, 43, 39011 Santander.

Número Cert. apremio: 94/10961-71. Período: 11/93.

Principal: 510.682 pesetas. Recargo: 102.136 pesetas. Total: 612.818 pesetas.

Número Cert. apremio: 94/9463-28. Período: 10/93. Principal: 519.499 pesetas. Recargo: 103.899 pesetas. Total: 623.398 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha junio y julio de 1994 la siguiente:

Providencia. «En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Recursos:

—Oposición al apremio ante la Subdirección Provincial de Recaudación dentro de los quince días siguientes a su notificación, basada exclusivamente en los motivos indicados en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio de 1994).

—Recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre) y la disposición adicional decimonovena de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 18, de 21 de enero), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre).

Al citado deudor se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.ª derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que comparezca el interesado, éste será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en expediente por la Recaudación Ejecutiva.

Santander, 7 de abril de 1998.—La jefa de Negociado, Carmen Peñalver Fernández.

98/90756

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

##### *Edicto de embargo de bien inmueble (TVA-502)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Santander,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor «Fabricación Modular Cantabria, S. L.», por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en polígono de Raos, 39600 Maliaño, se procedió con fecha 27 de noviembre de 1997 al embargo de bien inmueble, de cuya diligencia se acompaña.

El bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día

siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

–Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

–Si por el contrario la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

–Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 24 de marzo de 1998.–El recaudador ejecutivo.–La jefa de Negociado, Carmen Peñalver Fernández.

#### *Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)*

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0839358288, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 96 012076889	04 1996/04 1996	0111
39 96 012198444	05 1996/05 1996	0111
39 96 012024854	03 1996/03 1996	0111
39 96 012311107	06 1996/06 1996	0111
39 96 012440338	07 1996/07 1996	0111
39 96 013110951	08 1996/08 1996	0111
39 97 010033808	09 1996/09 1996	0111
39 97 010160716	10 1996/10 1996	0111
39 97 010293583	11 1996/11 1996	0111

Importe del principal: 15.233.331 pesetas.

Recargos de apremio: 3.046.665 pesetas.

Costas devengadas: 0 pesetas.

Costas presupuestas: 500.000 pesetas.

Total débitos: 18.779.996 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

–Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

–Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración del bien embargado efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado») del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de

Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 24 de marzo de 1998.—El recaudador ejecutivo.—La jefa de Negociado, Carmen Peñalver Fernández.

#### **Descripción de la finca embargada**

Deudor: «Fabricación Modular Cantabria, S. L.»

*Finca número 1*

—Datos finca urbana:

Descripción finca: Concesión administrativa con una nave industrial.

Tipo vía: Pl. Nombre vía: Raos. Código postal: 39600. Código municipal: 39016.

—Datos registro:

Número registro: 02. Número libro: 289. Número folio: 120. Número finca: 34.829.

—Descripción ampliada:

Concesión administrativa. Urbana: Parcela doce B-3 de la tercera fase del terreno saneado de la marisma de Raos. Dentro del perímetro de dicha parcela se ha construido una nave industrial con módulo de oficinas, consta de planta baja y primera. La planta baja, con superficie construida de dos mil metros cuadrados, consta de zona de almacén y aparcamiento, aseos, escalera de acceso a la planta primera y zona de exposiciones. La planta primera, con vacío central sobre la entrada, es una oficina con aseos, con una superficie construida de doscientos cinco metros cuadrados. El acceso a la nave se verifica por los viales del polígono industrial, las fachadas de la nave son los lados menores, quedando uno de ellos, Norte orientado a la bahía de Santander.

Santander, 24 de marzo de 1998.—El recaudador ejecutivo.—La jefa de Negociado, Carmen Peñalver Fernández.

98/78009

### **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

#### **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**

#### **Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander**

#### *Notificación al deudor de valoración de bien inmueble embargado (TVA-503)*

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 5 de octubre de 1997 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que el bien embargado ha sido tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe a continuación, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda y para que sirva de notificación al deudor, hoy en paradero desconocido.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviere de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad del bien, no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir

las diferencias en el plazo de los quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración del bien embargado efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 19 de marzo de 1998.—El recaudador ejecutivo.—La jefa de Negociado, Carmen Peñalver Fernández.

#### **Relación de bien inmueble embargado (con valoración del mismo)**

Deudor: «Prohiscasa, S. A.»

Finca número 2:

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Vivienda unifamiliar, letra A, barrio Cayuso, sitio de La Sota, tipo de vía: Barrio. Nombre de la vía: Cayuso, sitio La Sota. Código postal: 39724. Código municipal: 39042.

Datos del Registro:

Número de Registro: 01. Número de tomo: 1.475. Número de folio: 130. Número de finca: 21.354. Importe de la tasación: 11.907.000 pesetas.

Descripción ampliada:

URBANA.- NUMERO DIEZ. VIVIENDA UNIFAMILIAR LETRA A. SE ENCUENTRA EN EL PUEBLO DE VALDECILLA, AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO, BARRIO DE CAYUSO, SITIO DE LA SOTA. SE INTEGRA EN EL CONJUNTO RESIDENCIA FUENTE MISA, CON FRENTE AL OESTE, INTEGRADA EN EL BLOQUE NUMERO DOS, EN SU PARTE CENTRAL, Y SE COMPONE DE: PLANTA DE SOTANO, CON ACCESO MEDIANTE RAMPA POR EL OESTE. Y QUE OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE VEINTINUEVE METROS Y VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS, APROXIMADAMENTE Y SU CORRESPONDIENTE CONSTRUIDA DE TREINTA Y DOS CATORCE DECIMETROS CUADRADOS, SIN DISTRIBUIR Y QUE LINDA: FRENTE ENTRANDO U OESTE, CON RAMPA DE ACCESOS; AL FONDO, CON EL GARAJE DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR LETRA A DE IGUAL PLANTA Y BLOQUE; Y AL SUR, GARAJE DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR LETRA C DE IGUAL PLANTA Y BLOQUE. PLANTA BAJA SOBRE LA ANTERIOR COMUNICADA INTERIORMENTE CON LA ANTERIOR Y ADEMAS CON ACCESO EXTERIOR POR EL OESTE, Y QUE OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE VEINTINUEVE METROS OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE Y SU CORRESPONDIENTE CONSTRUIDA DE TREINTA Y TRES METROS CATORCE DECIMETROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, Y DISTRIBUIDA EN VESTIBULO, PASILLO, ESCALERA DE INTERCOMUNICACION DE LAS PLANTAS, COCINA, ASEO Y SALON COMEDOR. PLANTA PRIMERA EN ALTURA A LA QUE SE ACCEDIENE POR ESCALERA DE INTERCOMUNICACION DE LAS PLANTAS, Y QUE OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE TREINTA Y TRES METROS DOCE DECIMETROS CUADRADOS Y SU CORRESPONDIENTE CONSTRUIDA DE TREINTA Y SEIS METROS OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, DISTRIBUIDA EN ESCALERA DE ACCESO, PASILLO, BAÑO Y DOS DORMITORIOS Y DOTADA DE TERRAZA. PLANTA SEGUNDA EN ALTURA O BAJO CUBIERTA, CON ACCESO A LA MISMA POR ESCALERA INTERIOR, Y QUE OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE VEINTICINCO METROS CUARENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, Y SU CORRESPONDIENTE CONSTRUIDA DE VEINTIOCHO METROS CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, APROXIMADAMENTE, DISTRIBUIDA EN ESCALERA DE ACCESO, UNA ESTANCIA Y DOTADA DE TERRAZA A MANERA DE AZOTEA SOBRE CUBIERTA. LINDA AL FRENTE ENTRANDO U OESTE, POR DONDE TIENE SU ACCESO CON TERRENO SOBRANTE Y LA RAMPA DE ACCESO AL SOTANO; AL FONDO, VIVIENDA UNIFAMILIAR LETRA A DE IGUAL BLOQUE; AL NORTE, VIVIENDA UNIFAMILIAR LETRA A DE IGUAL BLOQUE, Y AL SUR, CON VIVIENDA UNIFAMILIAR LETRA C DE IGUAL BLOQUE.

**Finca número 3:****Datos de la finca urbana:**

Descripción de la finca: Vivienda unifamiliar, letra A, barrio Cayuso, sitio de La Sota, tipo de vía: Barrio. Nombre de la vía: Cayuso, sitio La Sota. Código postal: 39724. Código municipal: 39042.

**Datos del Registro:**

Número de Registro: 01. Número de tomo: 1.475. Número de folio: 129. Número de finca: 21.353. Importe de la tasación: 11.907.000 pesetas.

**Descripción ampliada:**

URBANA.- NUMERO NUEVE. VIVIENDA UNIFAMILIAR LETRA A. SE ENCUENTRA EN EL PUEBLO DE VALDECILLA, AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO, BARRIO DE CAYUSO, SITIO DE LA SOTA, SE INTEGRA EN EL BLOQUE NUMERO DOS, EN SU PARTE CENTRAL, Y SE COMPONE DE PLANTA DE SOTANO, CON ACCESO MEDIANTE RAMPA POR EL ESTE, Y QUE OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE VEINTINUEVE METROS Y VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE Y SU CORRESPONDIENTE CONSTRUIDA DE TREINTA Y DOS METROS CATORCE DECIMETROS CUADRADOS SIN DISTRIBUIR Y QUE LINDA: FRENTE ENTRANDO O, ESTE, CON RAMPA DE ACCESOS, AL FONDO, CON EL GARAJE DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR LETRA A DE IGUAL PLANTA Y BLOQUE: AL NORTE, CON GARAJE DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR LETRA A DE IGUAL PLANTA Y BLOQUE: Y AL SUR, GARAJE DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR LETRA C DE IGUAL BLOQUE. PLANTA BAJA SOBRE LA ANTERIOR COMUNICADA INTERIORMENTE CON LA ANTERIOR Y ADEMAS CON ACCESO EXTERIOR POR EL ESTE, Y QUE OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE VEINTINUEVE METROS OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE Y SU CORRESPONDIENTE CONSTRUIDA DE TREINTA Y TRES METROS CATORCE DECIMETROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, Y DISTRIBUIDA EN VESTIBULO, PASILLO, ESCALERA DE INTERCOMUNICACION DE LAS PLANTAS, Y QUE OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE TREINTA Y TRES METROS DOCE DECIMETROS CUADRADOS Y SU CORRESPONDIENTE CONSTRUIDA DE TREINTA Y SEIS METROS OCHENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, DISTRIBUIDA EN ESCALERA DE ACCESO, PASILLO, BAÑO Y DOS DORMITORIOS Y DOTADA DE TERRAZA. PLANTA SEGUNDA EN ALTURA O BAJO CUBIERTA, CON ACCESO A LA MISMA POR ESCALERA INTERIOR, Y QUE OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE VEINTICINCO METROS CUARENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, Y SU CORRESPONDIENTE CONSTRUIDA DE VEINTIOCHO METROS CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, DISTRIBUIDA EN ESCALERA DE ACCESO, UNA ESTANCIA Y DOTADA DE TERRAZA A MANERA AZOTEA SOBRE LA CUBIERTA. LINDA AL FRENTE ENTRANDO U ESTE, POR DONDE TIENE SU ACCESO CON TERRENO SOBRENTE Y A RAMPA DE ACCESO AL SOTANO; AL FONDO, VIVIENDA UNIFAMILIAR LETRAS DE IGUAL BLOQUE; AL NORTE, VIVIENDA UNIFAMILIAR LETRA A DE IGUAL BLOQUE, Y AL SUR, CON VIVIENDA UNIFAMILIAR LETRA C DE IGUAL BLOQUE.

**Finca número 4:****Datos de la finca urbana:**

Descripción de la finca: Vivienda unifamiliar, letra B, barrio Cayuso, sitio de La Sota, tipo de vía: Barrio. Nombre de la vía: Cayuso, sitio La Sota. Código postal: 39724. Código municipal: 39042.

**Datos del Registro:**

Número de Registro: 01. Número de tomo: 1.475. Número de folio: 126. Número de finca: 21.350. Importe de la tasación: 11.488.000 pesetas.

**Descripción ampliada:**

URBANA.- NUMERO SEIS. VIVIENDA UNIFAMILIAR LETRA B. SE ENCUENTRA EN EL PUEBLO DE VALDECILLA, AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO, BARRIO DE CAYUSO, SITIO DE LA SOTA, SE INTEGRA EN EL BLOQUE NUMERO UNO, EN SU PARTE MAS HACIA EL NORTE, Y SE COMPONE DE: PLANTA DE SOTANO, CON ACCESO MEDIANTE RAMPA POR EL OESTE, Y QUE OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE VEINTIOCHO METROS Y VEINTISEIS DECIMETROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE Y SU CORRESPONDIENTE CONSTRUIDA DE TREINTA Y DOS METROS CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS, SIN DISTRIBUIR Y QUE LINDA: FRENTE ENTRANDO U OESTE, CON RAMPA DE ACCESO: AL FONDO, CON EL GARAJE DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR LETRA B DE IGUAL BLOQUE: AL NORTE, MUROS DE CIERRE Y AL SUR GARAJE DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR LETRA B DE IGUAL BLOQUE. PLANTA PRIMERA EN ALTURA, A LA QUE SE ACCEDE POR ESCALERA DE INTERCOMUNICACION DE LAS PLANTAS, Y QUE OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE TREINTA Y TRES METROS TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS Y SU CORRESPONDIENTE CONSTRUIDA DE TREINTA Y OCHO METROS DOS DECIMETROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, DISTRIBUIDA EN ESCALERA DE ACCESO, PASILLO, BAÑO Y DOS DORMITORIOS Y DOTADA DE TERRAZA. PLANTA SEGUNDA EN ALTURA O BAJO CUBIERTA, CON ACCESO A LA MISMA POR ESCALERA INTERIOR, Y QUE OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE VEINTIDOS METROS CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, Y SU CORRESPONDIENTE CONSTRUIDA DE VEINTICINCO METROS TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, DISTRIBUIDA EN ESCALERA DE ACCESO, UNA ESTANCIA Y DOTADA DE TERRAZA A

MANERA DE AZOTEA SOBRE LA CUBIERTA. LINDA AL FRENTE ENTRANDO U OESTE, POR DONDE TIENE SU ACCESO CON TERRENO SOBRENTE Y VUELOS A RAMPA DE SOTANO; AL ESTE, VIVIENDA UNIFAMILIAR LETRA B DE IGUAL BLOQUE; AL NORTE, VUELOS A TERRENO SOBRENTE, Y AL SUR, VIVIENDA UNIFAMILIAR LETRA A DE IGUAL BLOQUE.

**Finca número 5:****Datos de la finca urbana:**

Descripción de la finca: Vivienda unifamiliar, letra B, barrio Cayuso, sitio de La Sota, tipo de vía: Barrio. Nombre de la vía: Cayuso, sitio La Sota. Código postal: 39724. Código municipal: 39042.

**Datos del Registro:**

Número de Registro: 01. Número de tomo: 1.475. Número de folio: 121. Número de finca: 21.345. Importe de la tasación: 49.000.000 de pesetas.

**Descripción ampliada:**

URBANA.- NUMERO UNO. VIVIENDA UNIFAMILIAR LETRA A. SE ENCUENTRA EN EL PUEBLO DE VALDECILLA, AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO, BARRIO DE CAYUSO, SITIO DE LA SOTA, SE INTEGRA EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL FUENTE MISA, CON FRENTE AL ESTE, INTEGRADA EN EL BLOQUE NUMERO UNO, EN SU PARTE MAS HACIA EL SUR, Y SE COMPONE DE: PLANTA DE SOTANO, CON ACCESO MEDIANTE RAMPA POR EL SUR, Y QUE OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE VEINTIOCHO METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE Y SU CORRESPONDIENTE CONSTRUIDA DE TREINTA Y DOS METROS ONCE DECIMETROS CUADRADOS, SIN DISTRIBUIR Y QUE LINDA: FRENTE ENTRANDO O SUR, CON ACCESOS, AL FONDO CON EL GARAJE DE IGUAL PLANTA VIVIENDA UNIFAMILIAR LETRA A: ESTE, MUROS DE CIERRA, Y AL OESTE, CON CIERRES A GARAJE DE IGUAL PLANTA VIVIENDA UNIFAMILIAR LETRA A. PLANTA BAJA SOBRE LA ANTERIOR COMUNICADA INTERIORMENTE CON LA ANTERIOR Y ADEMAS CON ACCESO EXTERIOR POR EL ESTE, Y QUE OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE VEINTINUEVE METROS OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, Y SU CORRESPONDIENTE CONSTRUIDA DE TREINTA Y CUATRO METROS APROXIMADAMENTE Y DISTRIBUIDA EN VESTIBULO, PASILLO, ESCALERA DE INTERCOMUNICACION DE LAS PLANTAS, COCINA, ASEO Y SALON COMEDOR. PLANTA PRIMERA EN ALTURA, A LA QUE SE ACCEDE POR ESCALERA DE INTERCOMUNICACION DE LAS PLANTAS, Y QUE OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE TREINTA Y TRES METROS DOCE DECIMETROS CUADRADOS Y SU CORRESPONDIENTE CONSTRUIDA DE TREINTA Y SIETE METROS NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE DISTRIBUIDA EN ESCALERA DE ACCESO, PASILLO, BAÑO Y DOS DORMITORIOS Y DOTADA DE TERRAZA. PLANTA SEGUNDA EN ALTURA O BAJO CUBIERTA, CON ACCESO A LA MISMA POR ESCALERA INTERIOR, Y QUE OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE DIECISIETE METROS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS, Y SU CORRESPONDIENTE CONSTRUIDA DE DIECINUEVE METROS CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, DISTRIBUIDA EN ESCALERA DE ACCESO, UNA ESTANCIA Y DOTADA DE TERRAZA A MANERA DE AZOTEA SOBRE LA CUBIERTA. LINDA: AL FRENTE ENTRANDO O ESTE, POR DONDE TIENE SU ACCESO, CON TERRENO SOBRENTE; AL OESTE, VIVIENDA UNIFAMILIAR LETRA A DE IGUAL BLOQUE; NORTE, VIVIENDA UNIFAMILIAR LETRA A DE IGUAL BLOQUE, Y AL SUR, VUELOS A TERRENO SOBRENTE Y RAMPA DE ACCESO A LA PLANTA DE ACCESO.

Santander, 19 de marzo de 1998.—El recaudador ejecutivo.—La jefa de Negociado, Carmen Peñalver Fernández.

98/72889

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria****Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander**

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, URE 39/01, Santander,

Hace saber: Que por figurar con domicilio desconocido o se ausentó el interesado «Cleifer, S. L.», B39292008, con domicilio en El Campón, Peñacastillo, 39011 Santander, se hace pública la siguiente

Diligencia de embargo de bienes muebles: Notificados al deudor «Cleifer, S. L.», CIF B39292008, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente administrativo número 97/568, que se instruye en esta Recaudación por un importe de 654.690 pesetas, sin que los haya satisfecho, y no conociendo más bienes embargables que los que se especifican a continuación,

Declaro embargadas todo tipo de remuneraciones y retribuciones de cualquier clase por trabajos, servicios o suministros que el deudor ha de percibir de Diputación Regional de Cantabria, Consejería de Industria, hasta alcanzar la cantidad que importa el descubierto perseguido.

Recursos: Contra este acto de gestión recaudatoria, en aplicación del artículo 182 del citado Reglamento podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el director de la Administración de la Seguridad Social, y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo en lo previsto en los artículos 111 y 117 de la misma, advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, incluidos, en su caso, los intereses correspondientes, así como el recargo de apremio y el 3% del principal y recargo e intereses como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 176 y 177 respecto a la interposición y efectos de las tercerías, todos ellos del Reglamento General de Recaudación.

En Santander, 26 de marzo de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.—La jefa de Negociado, Carmen Peñalver Fernández

98/78017

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Administración número 39/04 de Santander

##### Notificación

Por esta Administración de la Seguridad Social, el día 29 de enero de 1998, se ha dictado una Resolución que en su parte bastante dice:

Resuelve: «Denegar la fecha de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos solicitada por don José Manuel Rodríguez Gutiérrez, con DNI 13.777.800, tramitando dicha baja con fecha 31 de diciembre de 1996».

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía judicial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Y para que sirva de notificación al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 30 de marzo de 1998.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

98/83136

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Administración número 39/04 de Santander

##### Notificación

Por esta Administración de la Seguridad Social, el día 24 de marzo de 1998, se ha dictado una Resolución que en su parte bastante dice:

Resuelve: «Tramitar la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don José Julio Adán Maza, con DNI 16.459.920, con fecha 30 de noviembre de 1997».

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía judicial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Y para que sirva de notificación al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proc

edimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 30 de marzo de 1998.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

98/83134

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Administración número 39/04 de Santander

##### Notificación

Por esta Administración de la Seguridad Social, el día 28 de enero de 1998, se ha dictado una Resolución que en su parte bastante dice:

Resuelve: «Tramitar la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de doña María Rosa Torregrosa Arqués, con fecha 30 de septiembre de 1997».

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía judicial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Y para que sirva de notificación al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 30 de marzo de 1998.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

98/83140

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Administración número 39/04 de Santander

##### Notificación

Por esta Administración de la Seguridad Social, el día 24 de marzo de 1998, se ha dictado una Resolución que en su parte bastante dice:

Resuelve: «Tramitar la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Javier Gómez Fernández, con DNI 30.608.687, con fecha 28 de febrero de 1997».

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía judicial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Y para que sirva de notificación al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 30 de marzo de 1998.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

98/83125

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Administración número 39/04 de Santander

##### Notificación

Por esta Administración de la Seguridad Social, el día 24 de marzo de 1998, se ha dictado una Resolución que en su parte bastante dice:

Resuelve: «Tramitar la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don José Luis Peláez Gavito, con DNI 13.480.041, con fecha 30 de abril de 1997».

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía judicial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Y para que sirva de notificación al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 30 de marzo de 1998.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

98/83121

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Administración de Santander 39/04

##### Notificación

Por estar «ausente en horas de reparto» en el intento de entrega de dos envíos remitidos por medio del Servicio de Correos en 22 de diciembre de 1997 y 10 de febrero de 1998, respectivamente, y conforme establece el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), se notifica a don Vicente Nieto Ríos, con domicilio en avenida de Los Infantes, 23-3.º, de Santander, la siguiente Resolución de recurso, que dice:

Visto el recurso ordinario interpuesto por don Vicente Nieto Ríos;

Resultando: Que don Vicente Nieto Ríos tiene deudas contraídas con el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, cuotas de los períodos septiembre de 1990 a agosto de 1996, incluidas en las certificaciones de descubierto 93/2691085, 93/2691186, 94/664018 y 94/2795186, y en las providencias de apremio 95/12082671, 96/11132858, 96/12790447 y 97/11274802, las cuales han sido debidamente comunicadas;

Resultando: Que al persistir el descubierto, la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04 (Santander) se pone en contacto con don Vicente Nieto Ríos con el fin de que haga efectiva la misma;

Resultando: Que ante el intento de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04 (Santander) don Vicente Nieto Ríos interpone el recurso

que origina las presentes actuaciones en el que alega no haber efectuado actividad durante todos los períodos que se le reclaman, solicitando se anulen las deudas;

Resultando: Que ante las alegaciones del recurrente esta Administración de la Seguridad Social 39/04 (Santander) ha comprobado de que existe una Resolución de esta misma Administración 39/04 de fecha 28 de noviembre de 1997 en la que se tramita la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Vicente Nieto Ríos con fecha 31 de agosto de 1996;

Considerando: Que la competencia para conocer y resolver el citado recurso ordinario viene determinada por lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, sobre Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre) y demás disposiciones concordantes, y

Considerando: Que el artículo 45 del Real Decreto 2.064/95, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, dice:

«1. El período de liquidación de la obligación de cotizar al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos estará siempre referido a meses completos.

2. La obligación de cotizar a este Régimen Especial de la Seguridad Social nacerá desde el día primero del mes natural en que concurren, en las personas de que se trate, las condiciones determinantes de su inclusión en el campo de aplicación de este Régimen Especial y se extinguirá al vencimiento del último día del mes natural en que dichas condiciones dejen de concurrir en el sujeto de la obligación de cotizar, siempre que se comunique la baja en el tiempo y en la forma establecidos.

1.º En los casos en que no se comunique la baja no se extinguirá la obligación de cotizar sino hasta el último día del mes natural en que la Tesorería General de la Seguridad Social conozca el cese del trabajador en su actividad por cuenta propia».

Cuando la Tesorería General de la Seguridad Social practique la baja de oficio, por conocer el cese en la actividad como consecuencia de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por los datos obrantes en la misma o en una entidad gestora o por cualquier otro procedimiento, la obligación de cotizar se extinguirá el último día del mes natural en que se haya llevado a cabo dicha actuación inspectora o se hayan recibido los datos o documentos que acrediten el cese en la actividad.

2.º No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el interesado podrá demostrar, por cualquier medio de prueba admitido en derecho, que el cese en la actividad tuvo lugar en otra fecha a efectos de la extinción de la obligación de cotizar, sin perjuicio, en su caso, de los efectos que deban producirse tanto en orden a la devolución de las cuotas que resulten indebidamente ingresadas como respecto del reintegro de las prestaciones que resulten indebidamente percibidas, salvo que por aplicación de las prescripciones no fueran exigibles a no devolución ni el reintegro.

Examinadas las alegaciones vertidas por el recurrente, se comprueba que las mismas no desvirtúan la decisión contenida en el acto recaudatorio objeto del recurso.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social,

### Resuelve

Desestimar el recurso presentado por don Vicente Nieto Ríos, confirmando la deuda del período septiembre 1990 a agosto 1996 en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre) ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

En Santander, 31 de marzo de 1998.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

98/84050

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander

#### EDICTO

Dona Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-capital (URE 39/04),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 94/10-INEM que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra don Francisco Javier Maza Núñez, con DNI 13.738.222, se ha dictado con fecha 29 de octubre de 1997 la siguiente

Diligencia: «Notificados a don Francisco Javier Maza Núñez, mayor de edad, casado con doña Ana Isabel Serna Valle, con DNI 13.738.222, código cuenta cotización 39/440.412 y domicilio en Profesor Jiménez Díaz, 9-3.º izquierda, de Santander, los débitos contraídos con la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del R. D. 1.637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social sin que los mismos hayan sido satisfechos, y de acuerdo con el orden establecido en el artículo 118 del citado Reglamento en relación con el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Apartado 1.1. Los derechos del deudor sobre los bienes embargados son el dominio de la finca por título de compra.

Apartado 1.2. Urbana número 49, piso 5.º A, destinado a vivienda, situado en la quinta planta de viviendas, orientado al Suroeste, es del tipo A, con acceso por el portal Oeste del bloque Sur, en construcción, que forma parte de un conjunto compuesto de dos edificios o bloques, Norte y Sur, en construcción, radicante en esta ciudad, en la prolongación de la avenida de Los Castros. Tiene una superficie útil de 72 metros 52 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, cocina, baño, aseo, salón-comedor, tres dormitorios y terraza, y linda: Norte o frente, meseta y caja de escalera y vivienda letra B de su misma planta; Sur, más terreno sobrante de edificación; Este, proyección del local sótano 1 del mismo bloque y vivienda letra B, de su misma planta, y Oeste, proyección del local sótano 1 del mismo bloque. Cuota: Se le asigna en los elementos comunes del bloque del que forma parte y en relación al valor total de mismo una cuota de 0,98%, y en la parcela de terreno sobrante de edificación, una participación de 0,490%.

Inscrita al tomo 1.879, libro 730, folio 9 y finca 62.121 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Apartado 1.3. El deudor podrá señalar otros bienes susceptibles de embargo que cubran el débito perseguido, incluyendo principal, recargos y costas del procedimiento administrativo de apremio.

Apartado 1.4. La deuda corresponde al concepto, extinción por comunicación de Inspección de Trabajo INEM, del Régimen General de la Seguridad Social, con

código de cuenta de cotización 39/440412, por los períodos 5/92 a 6/92, incluidos en la certificación número 500326/94. Siendo el importe de la deuda por principal treinta y nueve mil quinientas veinticinco (39.525) pesetas, por recargo de apremio nueve mil doscientas una (9.201) pesetas y unas costas presupuestadas de mil cuatrocientas sesenta y una (1.461) pesetas, lo que hace una deuda total de cincuenta mil ciento ochenta y siete (50.187) pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, expídase, según previene el artículo 130 del referido texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General para autorización de subasta, de acuerdo con los artículos 142 y 143 del citado Reglamento.

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido, Profesor Jiménez Díaz, 9-3.º izquierda, de Santander, e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto. Según lo dispuesto en el artículo 59.4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 109 del R. D. 1.637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 254, de 24 de octubre).

Contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación, ante el director de la Administración Número Cuatro de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 254, de 24 de octubre) y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1.ºb). en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1.637/1995.

Santander, 23 de marzo de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

98/74596

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen al deudor que a continuación se relaciona ha sido aprobada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente

Resolución: A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda.

Conforme al artículo 127 de la Orden de 22 de febrero de 1996, que desarrolla el R. D. 1.637/1995, de 6 de octu-



bre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
01 39/00011146-74	CERECEDO Y URCULO, S.I.	12/95 A 05/96	383.486
01 39/00049412-25	ROMAYOR VILLATE, S.L.	08/92 A 06/93	287.064
01 39/01004916-50	OSCAR GOMEZ FERNANDEZ	12/94 A 11/96	3.895.458
01 39/01006837-31	P.P. ACUSA, S.L.	11/94 A 09/96	1.617.907
01 39/01007421-33	OSCAR GOMEZ FERNANDEZ	12/94 A 12/94	5.468
01 39/01011569-10	JUAN J. MOLINERO UNCILLA	09/95 A 09/95	44.636
01 39/01013593-94	RECHAPADOS LA LOMA, S.L.	03/96 A 01/97	9.304.975
05 39/00265205-61	BEGOÑA LOSADA ALVARADO	01/95 A 02/95	51.059
05 39/00334289-81	OSCAR GOMEZ FERNANDEZ	12/94 A 06/96	721.693
05 39/10006892-39	JUAN J. MOLINERO UNCILLA	04/93 A 12/96	801.224
06 39/00519550-72	PEDRO M. GARCIA HELGUERA	05/95 A 11/95	43.557
INEM 39/1013593	RECHAPADOS LA LOMA, S.L.	03/96 A 03/97	1.736.936
23 72018751	M. CARMEN ZORRILLA PEREZ	02/94 A 02/94	19.716

Asimismo, se advierte que, si no compareciese en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 30 de marzo de 1998.—El director provincial.—El subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

98/86781

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

##### Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Ramón González Delgado, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 17 de marzo de 1998 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24)

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por

el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 2 de abril de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

### Diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y prestaciones económicas (TVA-328)

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y teniendo conocimiento de los bienes embargables que viene percibiendo en su calidad de trabajador.

Declaro embargado el salario de su cónyuge, doña Jesusa Fernández Díaz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El Hospital M. Valdecilla procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 3.925.333 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y al Hospital M. Valdecilla para su conocimiento y debido cumplimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 17 de marzo de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

98/85403

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

##### Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don José Ángel Gutiérrez Rodríguez, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 26 de enero de 1998, al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el

caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24)

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 16 de febrero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

#### **Diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y prestaciones económicas (TVA-328)**

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y teniendo conocimiento de los bienes embargables que viene percibiendo en su calidad de perceptor, declaro embargada la prestación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El INEM procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 1.997.284 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a INEM para su conocimiento y debido cumplimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 26 de enero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

98/92646

#### **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

##### **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**

##### **Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander**

##### **Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)**

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Luis Arenosa Teijeiro, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en La Pereda, 18, procedió con fecha 13 de marzo de 1998 al embargo de bien mueble, cuya diligencia se inserta más adelante.

El bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Santander, 8 de abril de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

#### **Diligencia de embargo de vehículo (TVA-333)**

Diligencia: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargado el vehículo del mismo que se detalla en la relación que se inserta más adelante.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1. Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total del débito, indicándoles que el vehículo trabado se ponga, en un plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2. Notificar al deudor que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

–Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

–Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra, hacer una sola.

–Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3. Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4. Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5. De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado el bien reseñado, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto del vehículo objeto de embargo, en el lugar donde se halle, poniéndolo a disposición del recaudador embargante. Asimismo, se impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 13 de marzo de 1998.–El recaudador ejecutivo (ilegible).

#### *Relación de vehículo embargado*

Deudor: Don Luis Arenosa Teijeiro.

Modelo: «Kadett». Marca: «Opel». Matrícula: O-1787-AV.

Observaciones: Deuda, 93.695 pesetas.

Santander, 13 de marzo de 1998.–El recaudador ejecutivo (ilegible).

98/92641

## **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

### **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**

#### **Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander**

#### *Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Bruno Noriega Seghers, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Valdenoja, 11-E, 4.º izquierda, de Santander procedió con fecha 2 de marzo de 1998 al embargo de bien mueble, cuya diligencia se inserta más adelante.

El bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

–Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

–Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

–Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Santander, 8 de abril de 1998.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

#### *Diligencia de embargo de vehículo (TVA-333)*

Diligencia: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargado el vehículo del mismo que se detalla en la relación que se inserta más adelante.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1. Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total del débito, indicándoles que el vehículo trabado se ponga, en un plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2. Notificar al deudor que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

–Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

–Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra, hacer una sola.

–Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3. Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4. Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5. De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado el bien reseñado, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto del vehículo objeto de embargo, en el lugar donde se halle, poniéndolo a disposición del recaudador embargante. Asimismo, se impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 2 de marzo de 1998.–El recaudador ejecutivo (ilegible).

#### *Relación de vehículo embargado*

Deudor: Don Bruno Noriega Seghers.

Modelo: «Clio 11». Marca: «Renault». Matrícula: S-0086-AB.

Observaciones: Deuda, 1.199.119 pesetas.

Santander, 2 de marzo de 1998.–El recaudador ejecutivo (ilegible).

98/92637

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

#### *Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Luis López-Alonso Escalante, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Los Aguayos, número 10-5.º, de Santander procedió con fecha 23 de enero de 1998 al embargo de bien mueble, cuya diligencia se inserta más adelante.

El bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

–Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

–Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

–Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 27 de marzo de 1998.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

#### *Diligencia de embargo de vehículo (TVA-333)*

Diligencia: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del

Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargado el vehículo del mismo que se detalla en la relación que se inserta más adelante.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1. Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total del débito, indicándoles que el vehículo trabado se ponga, en un plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2. Notificar al deudor que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

–Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

–Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra, hacer una sola.

–Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3. Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4. Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5. De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado el bien reseñado, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto del vehículo objeto de embargo, en el lugar donde se halle, poniéndolo a disposición del recaudador embargante. Asimismo, se impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de

diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 23 de enero de 1998.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

#### *Relación de vehículo embargado*

Deudor: Don Luis López-Alonso Escalante.

Modelo: «Escort». Marca: «Ford». Matrícula: S-9551-AC.

Observaciones: Deuda, 350.149 pesetas.

Santander, 23 de enero de 1998.–El recaudador ejecutivo (ilegible).

98/92635

### **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

#### **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**

#### **Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander**

#### *Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Isidoro Martínez Tubau por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en travesía valde-rrama, número 5-3.º, de Santander procedió con fecha 2 de marzo de 1998 al embargo de bien mueble, cuya diligencia se inserta más adelante.

El bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

–Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

–Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

–Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la

Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 27 de marzo de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

*Diligencia de embargo de vehículo (TVA-333)*

Diligencia: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargado el vehículo del mismo que se detalla en la relación que se inserta más adelante.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1. Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total del débito, indicándoles que el vehículo trabado se ponga, en un plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2. Notificar al deudor que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviere de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3. Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4. Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5. De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado el bien reseñado, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto del vehículo objeto de embargo, en el lugar donde se halle, poniéndolo a disposición del recaudador embargante. Asimismo, se impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 2 de marzo de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

*Relación de vehículo embargado*

Deudor: Don Isidoro Martínez Tubau.

Modelo: «C-25-D1400 GV». Marca: «Citroën» (camión caja). Matrícula: S-2628-U.

Observaciones: Deuda, 990.419 pesetas.

Santander, 2 de marzo de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

98/92631

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**

**EDICTO**

En los expedientes de apremio que se siguen al deudor que a continuación se relaciona ha sido aprobada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente

Resolución: A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda.

Conforme al artículo 127 de la Orden de 22 de febrero de 1996, que desarrolla el R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
01 39/00039437-41	CANTABRIA DE CONTRATOS, S.A.	09/95 A 11/95	771.675
01 39/01003679-74	SOC. HIP. YEGUADA EL PEDROSO, S.A.	05/95 A 11/95	1.747.408
01 39/01003994-01	JOSE F. PEREZ MIMENDEZ	12/94 A 01/95	89.217
01 39/01006630-18	CUESTA FNDEZ. CONSTR., S.L.	12/94 A 08/96	15.149.351
01 39/01007577-92	ISLA MOURO, S.C.	08/94 A 08/94	72.000
01 39/01008650-01	CUESTA FNDEZ. CONSTR., S.L.	12/94 A 02/97	52.304
01 39/01009091-54	JESUS GTRREZ. GZLEZ.	01/95 A 06/95	1.299.639
05 39/00379629-25	JESUS GTRREZ. GZLEZ.	03/83 A 06/96	994.126
05 39/00382357-37	JOSE E. DIEGO RUIZ	04/93 A 12/94	268.053
05 39/00389156-46	INMACULADA AYUSO CASAL	09/95 A 11/95	70.233
05 39/00476625-21	MANUEL RUIZ RÍVERO	01/94 A 12/95	889.218

Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
05 39/00523770-24	CARLOS R. ALVAREZ MADRAZO	06/93 A 11/93	23.159
05 39/00526245-74	ROSA M. USLE VISCAROLASAGA	04/93 A 01/96	1.192.692
05 28/02107273-39	JESUS DIEGO PALAZUELOS	01/94 A 05/96	369.676
05 39/10015895-21	GONZALO VEGA VEGA	02/93 A 06/96	1.439.967
05 39/10031707-22	LUIS M. LIAÑO ZABALA	09/95 A 10/95	75.257
06 39/00539180-11	AMALIO A. GOMEZ BARRERO	05/90 A 07/95	131.838

Asimismo, se advierte que, si no compareciese en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 30 de marzo de 1998.—El director provincial.—El subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

98/86797

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen al deudor que a continuación se relaciona ha sido aprobada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente

Resolución: A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda.

Conforme al artículo 127 de la Orden de 22 de febrero de 1996, que desarrolla el R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
01 39/00030478-06	JULIO IGLESIAS ARRIOLA	01/92 A 09/94	2.667.745
01 39/00037121-53	JUAN A. CASTILLO GARCIA	04/93 A 05/95	1.889.974
01 39/00037541-85	MONTAJES ELECT. REINOSA, S.L.	09/96 A 02/97	551.626
01 39/00050127-61	JUMASA, S.C.	10/93 A 10/93	60.120
01 39/00050211-48	FERRETERIA LEBANIEGA, S.L.	05/93 A 12/96	5.449.349
01 39/00050451-94	ROSA M. VAZQUEZ RIO	08/93 A 02/97	7.557.878
01 39/01002356-12	SANTIAGO MAGNI IBAÑEZ	08/93 A 05/96	281.174
01 39/01004691-19	CONSTRUCCIONES BARATEGUI, S.L.	10/96 A 11/96	727.564
01 39/01009018-78	MARIA PAZ RAMOS GARCIA	06/96 A 11/96	855.667
01 39/01009366-38	FERRETERIA LEBANIEGA, S.L.	07/95 A 01/97	83.332
01 39/01011187-16	OLGA GTRREZ. ARCE	08/95 A 09/95	417.582
01 39/01012387-52	ROSA MARIA VAZQUEZ RIO	11/95 A 12/95	11.746

Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
05 39/00245850-09	JESUS BRIZ COTERA	01/95 A 12/95	451.543
05 39/00321880-88	JULIO IGLESIAS ARRIOLA	01/91 A 04/97	1.270.022
05 39/00337501-92	ANGELES CALDERON CASTAÑEDA	01/90 A 11/94	1.417.190
05 31/00362718-63	MERCEDES GOMEZ SERRANO	04/95 A 09/95	225.771
05 39/00364107-23	DANIEL RUIZ BUSTAMANTE	07/82 A 06/97	4.038.767
05 39/00365784-51	SANTIAGO MAGNI IBAÑEZ	10/85 A 09/93	975.526
05 39/00394478-33	JUAN A. CASTILLO GARCIA	08/94 A 10/95	408.136
05 39/00426412-54	CONSTANTINO MADRAZO SAMPERIO	02/91 A 06/96	1.905.155
05 39/00426497-42	EMILIO SAIZ FERNANDEZ	06/93 A 06/97	1.745.306
05 39/00456634-12	CONRADO ALONSO VELASCO	04/95 A 06/96	362.701
05 39/00495361-36	JOSE R. PRIETO LOZANO	08/94 A 06/97	1.345.258
05 39/00497877-30	LUIS M. AGUIRRE BARRIGA	12/95 A 08/96	231.161
05 39/00528662-66	OLGA GTRREZ. ARCE	10/95 A 12/95	112.886
05 39/00537198-66	ROSA M. VAZQUEZ RIO	02/93 A 12/96	1.556.810
05 28/04020610-51	JUAN C. GALVEZ CONEJO	12/94 A 12/94	29.895
05 39/10012146-55	MARIA PAZ RAMOS GARCIA	05/95 A 11/96	314.579
05 39/10016732-82	JOSEFINA BENGOCHEA AJA	01/94 A 06/96	1.122.895
06 39/00308619-19	RICARDO FNDEZ. ODRIOSOLA	01/91 A 12/92	187.796
06 39/00332396-31	FCO. SOTORRIOS SANTOS	02/91 A 07/95	202.819
06 39/00395536-24	JULIO SAIZ RUIZ	02/95 A 07/96	81.067
06 39/00431718-25	JOSE A. FNDEZ. GOMEZ	06/94 A 12/94	21.946
06 39/00450606-95	J. MANUEL GZLEZ. LOPEZ	05/88 A 05/88	5.550
06 39/00460810-17	JOSE L. SANCHEZ SAAVEDRA	05/94 A 07/95	87.792
06 39/00512235-32	SALVADOR VEGA LLAMAS	02/94 A 04/94	32.918
06 39/00534735-28	ANTONIO A. MIGUEL FERREIRA	04/90 A 11/92	212.338
06 39/00534736-29	MANUEL A. MIGUEL FERREIRA	04/90 A 11/92	197.507
06 39/10025989-27	TENRINHO MANUEL ANTONIO	03/95 A 03/95	11.355
07 39/00246624-07	SERAFIN LANTARON PEREZ	10/87 A 01/96	1.550.827
07 39/00313553-06	CESAREA SEBRANGO FNDEZ.	01/91 A 03/94	734.436

Asimismo, se advierte que, si no compareciese en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 30 de marzo de 1998.—El director provincial.—El subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

98/86775

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen al deudor que a continuación se relaciona ha sido aprobada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente

Resolución: A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda.

Conforme al artículo 127 de la Orden de 22 de febrero de 1996, que desarrolla el R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la

Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
01 39/00032721-18	NAUTICA, S.A.V.	12/93 A 12/93	54.911
01 39/00034639-93	ANTONIO GRIJUELA CASUSO	09/90 A 09/90	98.284
01 39/00039327-28	PROYECTOS NAVALES DE CANTABRIA	12/94 A 04/95	498.956
01 39/00039411-15	JOSE F. CARREÑO CORDERO	06/86 A 01/92	645.141
01 39/00042454-51	LUIS J. SERRANO PRIETO	04/90 A 03/92	1.791.865
01 39/00042584-84	AGUSTIN CARO RODRIGUEZ	02/88 A 08/88	115.735
01 39/00048628-17	JUAN B. GZLEZ. AGUILERA	04/90 A 05/92	781.006
01 39/01003402-88	ECONOTRANS, S.L.	12/90 A 04/95	11.194.869
01 39/01003408-94	PINTURAS Y DROGUERIA SOL, S.L.	08/93 A 11/96	2.113.754
01 39/01003470-59	MADRID ALONSO, S.I.	02/94 A 08/94	318.338
01 39/01003837-38	ESTHER CALVO GARCIA	11/95 A 01/96	181.422
01 39/01005997-64	PINTURA Y DECOR. LA MONTAÑA, S.L.	07/94 A 03/97	14.222.461
01 39/01010204-03	IBERTRATE E.T.T., S.L.	06/95 A 10/96	5.802.663
05 39/00098979-93	CONCEPCION SERRANO COSSIO	01/89 A 06/89	39.625
05 05/00109583-62	NARCISO GARCIA BLASCO	04/93 A 05/95	955.635
05 39/00271459-10	ANTONIO GRIJUELA CASUSO	01/89 A 06/96	1.600.439
05 39/00291157-17	LUIS G. GARCIA AMO	06/92 A 02/97	391.721
05 39/00381601-57	JOSE YAÑEZ BELLO	01/83 A 04/89	150.748
05 39/00390493-25	ANGEL SOLIS GARCIA	11/89 A 01/90	60.392
05 39/00395262-41	GLORIA DAZA GALLO	01/87 A 05/89	508.624
05 39/00398908-01	JOSE P. VIELBA FANA	09/87 A 12/96	1.711.062
05 39/00482912-03	PEDRO BAAMONDE CALZADA	01/91 A 06/97	2.425.144
05 39/00489439-31	CARLOS PONCELA GARCIA	07/92 A 05/94	683.960
05 39/00499152-44	JUAN B. GZLEZ. AGUILERA	09/86 A 07/92	990.274
05 39/00505558-48	M. PILAR HERRERO FNDEZ.	11/90 A 06/92	265.094
05 39/00546980-51	M. CRISTINA ALVAREZ ALVAREZ	01/91 A 04/92	378.417
05 28/02107273-39	JESUS DIEGO PALAZUELOS	07/91 A 12/93	470.724
05 39/10015684-04	ESTHER CALVO GARCIA	01/94 A 12/95	261.207
06 05/00109583-62	NARCISO GARCIA BLASCO	03/95 A 08/95	68.129
12 39/00006286-64	JOSE M. GANDARILLAS CELAYETA	01/89 A 04/89	46.716
12 39/00534979-78	M. GISELA SANTANA GZLEZ.	12/91 A 11/92	60.901
12 39/00555123-46	MARQUEZ MORELVA CARMEN	03/92 A 12/92	174.524
18 48/01119347-26	FCO. J. GUERRA DOMINGUEZ	02/94 A 08/96	1.149.956

Asimismo, se advierte que, si no compareciese en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 30 de marzo de 1998.—El director provincial.—El subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

98/86761

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Oviedo

#### Resolución de primera instancia (infracción)

Número de acta: 1.446/97. Número de expediente: 248/98-S. Fecha de la Resolución: 27 de febrero de 1998.

Nombre de la empresa: José Leopoldo Barras Miranda. Domicilio: Prolong. Ortiz de Oñate, 7-1.º A. Municipio: Santoña. Importe: 50.100 pesetas.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Al mismo tiempo, se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso ordinario ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre; con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Oviedo.—El director provincial, Santiago Pendás García.

98/84058

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### ANUNCIO

En el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 23 de marzo de 1998, número 58, página 1.696, se publican las bases para cubrir en propiedad una plaza de trabajador de limpieza viaria de este Ayuntamiento, no figurando en el mismo el número de temas objeto de la oposición, con arreglo al artículo 8.3 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, añadiendo a dichas bases el temario que ha de regir en dicha oposición:

1. La Constitución Española de 1978.
2. Principios generales de la Constitución Española.
3. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
4. Organización territorial del Estado.
5. El municipio.
6. El alcalde.
7. El Pleno.
8. Comisión de Gobierno.
9. Competencias municipales.
10. Personal al servicio del municipio.

San Vicente de la Barquera, 7 de abril de 1998.—El alcalde, Julián Vélez González.

98/93345

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### ANUNCIO

Modificación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir por oposición tres plazas de educador perteneciente a la escala de Administración Especial, que por Resolución de Alcaldía de 6 de abril de 1998, literalmente dice:

«Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes («Boletín Oficial de Cantabria» de 23 de marzo) de la oposición convocada para cubrir en propiedad tres plazas de educador vacantes en la plantilla de funcionarios de este excelentísimo Ayuntamiento, con la inclusión por omisión de la siguiente aspirante:

Doña Nieves Sancho Villasante».

Santander, 8 de abril de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/96555



**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****ANUNCIO**

Modificación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir por oposición cinco plazas de asistente social perteneciente a la escala de Administración Especial, que por Resolución de Alcaldía de 6 de abril de 1998, literalmente dice:

«Eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes («Boletín Oficial de Cantabria» de 23 de marzo) de la oposición convocada para cubrir en propiedad cinco plazas de asistente social vacantes en la plantilla de funcionarios de este excelentísimo Ayuntamiento, con la inclusión por omisión de las siguientes aspirantes:

Doña Nieves Sancho Villasante.

Doña Virginia Vélez Ruiz.

Santander, 8 de abril de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/96560

**2. Subastas y concursos****AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA****Anuncio de licitación***Contrato de obra*

Procedimiento de adjudicación abierto en forma de adjudicación subasta.

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 31 de marzo de 1998 el proyecto y el pliego de cláusulas económico administrativas que ha de regir la subasta para adjudicar mediante procedimiento abierto la obra «pavimentación en Pedredo», se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia la contratación por el procedimiento abierto y mediante subasta de la afectada obra conforme al contenido que a continuación se expresa, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Uno. Objeto del contrato: Es objeto del contrato la ejecución de la obra «pavimentación en Pedredo» según proyecto aprobado por la Corporación y pliego de cláusulas administrativas reseñado.

Dos. Duración del contrato: Desde la adjudicación definitiva del mismo hasta la devolución de la garantía definitiva. El plazo de ejecución de la obra es de tres meses.

Tres. Tipo de licitación: Se fija en 14.795.424 pesetas, IVA incluido, pudiendo ser mejorado a la baja.

Cuatro. Fianzas: La provisional será el 2% del tipo de licitación, y la definitiva el 4% del presupuesto adjudicado.

Quinto. Presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

Sexto. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las doce horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentar las proposiciones, excepto sábados en acto público.

Séptimo. Modelo de proposición: Recogido en el pliego de cláusulas, debiendo de ir acompañado de la documentación que en él se detalla.

Arenas de Iguña, 2 de abril de 1998.—El alcalde, Carlos Jiménez Ordóñez.

98/90962

**AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA****ANUNCIO**

*Adjudicación del contrato administrativo de las obras consistentes en el «asfaltado de viales, fase II», en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 949/97.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Asfaltado de viales. Fase II.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 16, 22 de enero de 1998.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 14.922.138 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de marzo de 1998.

b) Contratista: «Senor, S. A.».

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 11.352.762 pesetas.

Los Corrales de Buelna, 1 de abril de 1998.—El alcalde, José Manuel López Gutiérrez.

98/85194

**AYUNTAMIENTO DE NOJA***Anuncio de concurso*

Aprobado por la Comisión de Gobierno el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el concurso por procedimiento abierto para la contratación de las obras «urbanización de la calle Los Cuadrillos (primera fase)», queda expuesto al público por plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en caso de que se presentasen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Noja.

2. Objeto del contrato: Ejecución de las obras de «urbanización de la calle Los Cuadrillos (primera fase)».

3. Plazo de ejecución: Un mes.

4. Presupuesto base de licitación: 14.605.764 pesetas.

5. Tramitación: Ordinaria.

6. Procedimiento: Abierto.

7. Forma: Concurso.

8. Garantía provisional: 292.115 pesetas.

9. Garantía definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

10. Información y presentación de ofertas: En las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento de Noja, plaza de La Villa, 1 (39180 Noja) hasta las catorce horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». En caso de coincidir el último día con sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En dichas dependencias se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

11. Apertura de plicas: A las doce horas del quinto día siguiente hábil al de finalización de la presentación de proposiciones, en la sala de comisiones del Ayuntamiento de Noja.

12. Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

13. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Noja, 7 de abril de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/92232

**AYUNTAMIENTO DE NOJA***Anuncio de concurso*

Aprobado por la Comisión de Gobierno el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el concurso por procedimiento abierto para la contratación de las obras «construcción de 1.033 metros lineales de aceras en calle del Arenal», queda expuesto al público por plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en caso de que se presentasen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Noja.
2. Objeto del contrato: Ejecución de las obras de «construcción de 1.033 metros lineales de aceras en calle del Arenal».
3. Plazo de ejecución: Un mes.
4. Presupuesto base de licitación: 14.605.764 pesetas.
5. Tramitación: Ordinaria.
6. Procedimiento: Abierto.
7. Forma: Concurso.
8. Garantía provisional: 292.115 pesetas.
9. Garantía definitiva: El 4% del precio de adjudicación.
10. Información y presentación de ofertas: En las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento de Noja, plaza de La Villa, 1 (39180 Noja) hasta las catorce horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». En caso de coincidir el último día con sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En dichas dependencias se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.
11. Apertura de plicas: A las catorce horas del quinto día siguiente hábil al de finalización de la presentación de proposiciones, en la sala de comisiones del Ayuntamiento de Noja.
12. Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
13. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Noja, 7 de abril de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/92220

**AYUNTAMIENTO DE NOJA***Anuncio de concurso*

Aprobado por la Comisión de Gobierno el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el concurso por procedimiento abierto para la contratación de las obras «acondicionamiento y conservación del paseo de Trengandín al puente medieval de Helgueras», queda expuesto al público por plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en caso de que se presentasen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Noja.
2. Objeto del contrato: Ejecución de las obras de «acondicionamiento y conservación del paseo de Trengandín al puente medieval de Helgueras».
3. Plazo de ejecución: Un mes.
4. Presupuesto base de licitación: 13.358.920 pesetas.
5. Tramitación: Ordinaria.
6. Procedimiento: Abierto.
7. Forma: Concurso.

8. Garantía provisional: 267.178 pesetas.

9. Garantía definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

10. Información y presentación de ofertas: En las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento de Noja, plaza de La Villa, 1 (39180 Noja) hasta las catorce horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». En caso de coincidir el último día con sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En dichas dependencias se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

11. Apertura de plicas: A las catorce horas del quinto día siguiente hábil al de finalización de la presentación de proposiciones, en la sala de comisiones del Ayuntamiento de Noja.

12. Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

13. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Noja, 7 de abril de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/92216

**AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO****ANUNCIO**

Por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 1998, se aprobó, por unanimidad, reestructurar el capital vivo del préstamo número 954639321 contratado con el Banco de Crédito Local en 1993, en las siguientes condiciones:

Importe: 12.411.391 pesetas.

Tipo de interés: 7,00% fijo.

Cuota de amortización: Trimestral.

Plazo de amortización: Diez años.

Comisión de apertura: 0,10%.

Comisión de estudio: Exenta.

Gastos de formalización: Sin gastos.

Reembolso anticipado: 0,50% por año o fracción de año que se anticipa.

Recursos afectados en garantía: PMTE.

Lo que se hace público por espacio de quince días al objeto de posibles reclamaciones.

La Hermandad de Campoo de Suso, 1 de abril de 1998.—El alcalde, Pedro Luis Gutiérrez González.

98/92266

**JUNTA VECINAL DE PRASES****(Ayuntamiento de Corvera de Toranzo)***Anuncio subasta*

Se anuncia subasta ordinaria de productos forestales en el monte 368-bis de la pertenencia de la Junta Vecinal de Prases.

La subasta es la siguiente:

—Número de árboles: 483. Especie: Eucalipto. Volumen: 144 metros cúbicos. Pesetas: 561.600 pesetas. Sitio-consorciante: Plantación de don Alejandro López.

Garantías: La provisional del 5% del tipo base de licitación y la definitiva el 10% del importe del remate.

Subasta: Se celebrará a los diez días hábiles siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a las once horas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

Las plicas serán presentadas el día anterior a la subasta antes de las doce horas.

Si quedara desierta esta subasta, se celebrará una segunda a los diez días hábiles de aquélla, a la misma hora y sitio.

El importe del anuncio será por cuenta del adjudicatario.  
 Condiciones generales: Se cumplirán las dispuestas en el pliego general de condiciones técnico facultativas (Resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto) y el pliego especial para aprovechamientos maderables («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto de 1975).

Modelo de proposición: Don..., con DNI número..., expedido en... a... de... de..., con domicilio en..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., para el aprovechamiento de..., en el monte..., ofrece la cantidad de (en letra y cifra)... pesetas.

Corvera de Toranzo, 1 de abril de 1998.—El alcalde (ilegible).  
 98/92584

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Servicio de Cultura

#### EDICTO

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 1 de abril de 1998, se ha convocado licitación para el otorgamiento de una licencia de ocupación especial de dominio público con objeto de organizar una feria del libro antiguo y de Ocasión, en la acera de Los Jardines del Paseo de Pereda, de esta ciudad, en fecha posterior al 22 de agosto de 1998.

A fin de que todos los interesados en participar en dicha licitación puedan presentar sus ofertas en tiempo y forma, se procede a la publicación íntegra de las normas que han de regir aquélla, igualmente aprobadas por la Resolución antes citada.

Santander, 3 de abril de 1998.—El alcalde-presidente, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

A fin de conceder autorización para la utilización de vía pública con objeto de celebrar la feria del papel impreso antiguo y de ocasión, y de conformidad con lo previsto en el artículo 77.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se abre la oportuna licitación, con arreglo a las siguientes,

#### NORMAS

Primera: Durante el año 1998 se concederá autorización para celebrar una sola feria con este objeto.

Segunda: La duración de la Feria será de quince días. Las fechas serán de elección de los solicitantes, pero en ningún caso el inicio será anterior al 22 de agosto. Se concederán cinco días más para el montaje y tres para el desmontaje.

Tercera: La feria estará emplazada en la acera de los jardines del paseo de Pereda. Los pabellones ocuparán una longitud máxima de 80 metros, con una anchura máxima de 2,50, lo que representa una superficie total autorizada de 200 metros cuadrados.

Cuarta: En la instalación de las casetas no podrá realizarse ningún tipo de obra o anclaje al suelo, debiendo proteger el pavimento de forma que no vaya a sufrir deterioro. Asimismo, tanto en la actividad de instalación como en la de desmontaje, los autorizados deberán atender las indicaciones que puedan serle formuladas por la Policía o los técnicos municipales. A tal efecto deberán comunicar las fechas exactas de descarga y carga de materiales. Si con ocasión de esta instalación se produjesen desperfectos en el pavimento del Paseo, el autorizado vendrá obligado al reintegro total de los gastos de reparación de aquéllos.

Quinta: El autorizado será el único responsable de los daños que, con motivo de la actividad, pudieran originarse sobre personas o cosas.

Sexta: Los gastos de la toma eléctrica necesaria para la celebración de la feria serán de cuenta del autorizado.

Séptima: La autorización quedará condicionada al pago del precio público fijado en la ordenanza de precios públicos por aprovechamientos especiales del dominio público local. El ingreso correspondiente deberá verificarse con carácter previo a la fecha de inicio de la feria.

Octava: Los solicitantes de la autorización, en caso de actuar en representación de una asociación o colectivo de libreros, deberán acreditarla por cualquier medio válido en derecho.

La solicitud irá acompañada de una memoria o proyecto en que se detalle, entre otras cosas, las características de la feria, número y cualificación de los feriantes y, en su caso, oferta de donación de libros a las bibliotecas municipales.

Novena: El plazo de presentación de solicitudes expira el 27 de mayo de 1998. La Alcaldía de Santander resolverá discrecionalmente, concediendo la autorización para esta feria, dentro del mes de junio siguiente a aquel solicitante cuyo proyecto resulte en conjunto de mayor calidad.

Santander, 16 de marzo de 1998.—El concejal de Cultura, Rafael de la Sierra González.

98/92273

## AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCÍOS

### ANUNCIO

#### Subasta de aprovechamientos forestales

Aprobado por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria el plan de aprovechamientos para 1998 del monte de UP de este Ayuntamiento número 52, denominado La Tejera.

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que ha de regir la subasta mediante procedimiento abierto para la enajenación de los aprovechamientos forestales incluidos en el plan para 1998, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

Objeto.- La enajenación de los aprovechamientos forestales incluidos en el plan de aprovechamientos del monte de UP número 52, La Tejera, para 1998, integrado por los siguientes lotes de madera:

N.º	Consortiante	N.º árboles	Volumen m.c.	Tipo licitación (sin IVA)
1	Eduardo Calera	1.069 P.R.	915	5.682.200
2	Gloria Ahedo Múgica	641 P.R.	731	5.150.000
3	Isabel García García	300 E.G.	78	330.000
4	Jesús Villanueva	165 P.R.	192	1.536.000
5	Fernando Fernández	22 P.R.	27	177.000
6	Amador Fernández	1.400 E.G.	312	1.246.200
7	José Miguel Palacio	41 P.R.	33	231.000
8	José M.ª Villanueva	100 P.R. (ENTRES.)	14	12.000
9	Ángeles Gómez	101 P.R.	55	400.000
10	José Sarabia	650 P.R.	672	5.120.000
11	Laura Presa	71 P.R.	140	980.000
12	Francisco Laurrieta	90 P.R.	75	512.000
13	Miguel Calera	936 P.R.	864	
	Miguel Calera	120 E.G.	47	6.555.000
14	Pedro Ahedo	100 P.R.	145	
	Pedro Ahedo	7 E.G.	19	1.820.000

Garantías.- Provisional: Para acudir a la subasta es requisito necesario la previa constitución de una garantía provisional equivalente al 2% del tipo de licitación. En las entresacas a resultas la garantía provisional será de 25.000 pesetas.

Definitiva: Los que resulten adjudicatarios de algún lote estarán obligados a depositar una garantía definitiva por importe del 4% del tipo licitación.

Expediente.- Toda la documentación del expediente podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones.- En la mencionada Secretaría, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Si el último día del plazo fuese sábado o festivo se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones económicas.- En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si coincidiese en sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Modelo de proposición y documentación complementaria.- Los licitadores presentarán dos sobres, «A» y «B», cerrados, figurando en la parte exterior de ambos, además del nombre de la empresa licitadora e indicación del contenido (documentación o proposición económica), la siguiente inscripción: «Proposición para la subasta de aprovechamientos forestales del Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos, 1998».

El sobre «A» contendrá:

Documento que acredite la personalidad jurídica del empresario y de su representante, en su caso (fotocopia de la escritura de constitución o modificación de la sociedad, del DNI y de la escritura de apoderamiento, etc.).

Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

El sobre «B» contendrá únicamente tantas proposiciones económicas como lotes se quieran ofertar. La proposición económica se ajustará al siguiente modelo:

«Don..., mayor de edad, con domicilio en..., provincia de..., con DNI número..., en nombre propio (o en representación de..., lo cual acredito con...), enterado de la convocatoria de subasta de aprovechamientos forestales del Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos, ofrece por el lote número..., consorciado con don..., la cantidad de... (en letra y en número) pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones y demás documentos del expediente.

En... a... de... de 199...

Firma.

Condiciones generales.- Se cumplirán las dispuestas en el pliego general de condiciones técnico-facultativas (Resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado de 21 de agosto») y en el pliego especial para aprovechamientos maderables («Boletín Oficial» de la provincia de Santander de 20 de agosto de 1975).

Condiciones específicas.- Se cumplirán las aprobadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza para cada lote, así como las del pliego de cláusulas aprobado por el Ayuntamiento.

Otras condiciones.- La medición de los aprovechamientos se realizará en todo caso «a la real», reservándose este Ayuntamiento el derecho a comprobar las mismas bien antes del permiso de corta o después de producirse la saca, así como de anular la subasta de cualquier lote si existiese error o anomalía.

Segunda subasta.- Los aprovechamientos que resulten desiertos serán nuevamente subastados, en iguales condiciones, transcurridos cinco días naturales desde la celebración de la primera subasta. Si coincidiera en sábado o festivo, se celebrará al siguiente día hábil.

Gastos e impuestos. Serán de cuenta de los adjudicatarios el pago anuncios así como del porcentaje de IVA aplicable al precio de adjudicación.

Villaverde de Trucíos, 31 de marzo de 1998.—El alcalde, Pedro María Llaguno.

98/91064

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

##### ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de quince días desde la publicación inicial en el «Boletín Oficial de Cantabria» de los presupuestos generales del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales para 1998 sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, por lo que se eleva a definitivo, de acuerdo con el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud del artículo 150.3 de la LRHL, resumido por capítulos, es el siguiente:

##### Presupuesto de gastos

Capítulo I.....	710.104.146 pesetas.
Capítulo II.....	756.992.522 pesetas.
Capítulo III.....	54.016.845 pesetas.
Capítulo IV.....	96.511.425 pesetas.
Capítulo VI.....	1.129.499.632 pesetas.
Capítulo VII.....	59.491.140 pesetas.
Capítulo VIII.....	13.500.000 pesetas.
Capítulo IX.....	108.742.068 pesetas.
Total gastos.....	2.928.857.778 pesetas

##### Presupuesto de ingresos

Capítulo I.....	875.195.689 pesetas.
Capítulo II.....	250.000.000 de pesetas.
Capítulo III.....	718.419.763 pesetas.
Capítulo IV.....	567.514.800 pesetas.
Capítulo V.....	48.152.500 pesetas.
Capítulo VI.....	284.175.026 pesetas.
Capítulo VII.....	100.000.000 de pesetas.
Capítulo VIII.....	13.500.000 pesetas.
Capítulo IX.....	71.900.000 pesetas.
Total ingresos.....	2.928.857.778 pesetas

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción, artículo 152.1 de la LRHL.

Castro Urdiales, 22 de abril de 1998.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

98/95836

### 4. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

##### EDICTO

Por Resolución de esta Alcaldía de 16 de febrero de 1998, se ha acordado la aprobación inicial de la supresión de la unidad de ejecución número 1 del ámbito del estudio de detalle de la gasolinera de Gajano.

Lo que se hace público por plazo de quince días, desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria» a efectos de alegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.1. letra b) del Reglamento de Gestión Urbanística.

Marina de Cudeyo, 17 de febrero de 1998.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

98/42631

#### AYUNTAMIENTO DE NOJA

##### EDICTO

Por parte de don José María Cuetos Lagüera, se ha solicitado licencia de apertura de local destinado a almacén al por mayor de artículos de droguería en la calle avenida de Ris, número 3 de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 3 de abril de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/92242

### AYUNTAMIENTO DE NOJA

#### EDICTO

Por parte de doña Isabel Bravo Barata, se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a librería en la calle avenida de Santander, número 20, bloque 1 de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 6 de abril de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/92249

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 12.2 y 14 de la Ley de Cantabria 9/1994, de 29 de septiembre, sobre usos del suelo en el medio rural, y normas legales concordantes, se somete a información pública por período de quince días el expediente promovido por don José Antonio Ruiz Campo para la construcción de una vivienda unifamiliar en Oruña (parcelas números 278.1 y 278.2 del polígono 11), categoría núcleo rural.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Piélagos, sito en la localidad de Renedo, avenida Luis de la Concha, número 66.

Piélagos, 14 de abril de 1998.—El alcalde, accidental, Francisco Llata Casuso.

98/93188

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Servicio de Infraestructura

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 26 de marzo de 1998, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la delimitación de unidad de ejecución en el área de reparto número 3 en San Román de la Llanilla, a solicitud de don José Manuel Toca Salas, lo que se hace público en virtud de lo establecido en los artículos 146 de la Ley del Suelo y 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, debiendo comunicarse previamente a este Ayuntamiento la interposición de dicho recurso. Podrá interponerse, no obstante, cualquier otro recurso que estime procedente.

Santander, 3 de abril de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

98/92279

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Cuerpo de Policía Local

#### ANUNCIO

*Relación de vehículos que se encuentran en los Depósitos Municipales*

Derby Variant E-276972.  
Vespino SCA-304251.  
Yamaha 17-M 6964.  
Peugeot L-6135.  
Derby V-159863.  
Vespino 1724592.  
Motovespa 010033.  
Seat Trans S-2017-M.  
Volkswagen M-827053.  
Ford Escort S-9771-K.  
Mercedes MB100 B-5247-HU.  
Seat 131 BI-0704-Z.  
Derby E-025922.  
Rieju RV-11712.  
Vespino 130C 40517.  
Derby Delta 123C 11948.  
Vespino GL 1671956.  
Bicicleta Torrot verde.  
Piaggio 0200433.  
Renault 4 BI-1665-AM.  
Pegaso M-4253-JL.  
Opel Corsa S-1867-L.  
Renault 6 O-4969-T.  
Motocicleta CZ M-2042-SF.

Referidos vehículos pasarán a ser destruidos para su posterior achataamiento, a partir de los quince días de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», cuando los titulares de los mismos no hayan acreditado su propiedad mediante la correspondiente documentación.

La reclamación de cualquier vehículo por parte de sus propietarios deberá efectuarse en las dependencias de la Policía Local de Santander.

Sin fecha y sin firma.

98/92289

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Negociado de Obras

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152 del plan especial de protección del conjunto histórico-artístico del Sardinero, se somete a información pública por período de quince días, el expediente de concesión de licencia de obras de derribo en avenida de Maura, número 5 (expediente 75037-316/97) promovido por «Sámano Park, S. L.».

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 7 de abril de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/93356

### AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

#### EDICTO

Por don José Ángel González Alonso se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estabulación libre para ganado lechero, en La Cocina-Roiz, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Valdáliga, 23 de marzo de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/75719

**AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA****ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1998, acordó exponer al público los trabajos de formación de las normas subsidiarias de planeamiento de este municipio, que han adquirido el suficiente grado de desarrollo como para permitir formular criterios, objetivos y soluciones generales de planeamiento, al objeto de que por el plazo de cuarenta y cinco días naturales a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», se puedan examinar dichos trabajos por corporaciones, asociaciones o particulares interesados y presentar sugerencias o alternativas al objeto de confirmar o rectificar dichos criterios o soluciones generales de planeamiento.

Los trabajos en cuestión podrán ser examinados durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Villaescusa, 15 de abril de 1998.—El alcalde, L. Eduardo Echevarría Lavín.

98/96529

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE SANTANDER****Corrección de error***Expediente número 446/92*

En relación con el anuncio de subasta correspondiente al juicio de cognición número 446/92, seguido ante este Juzgado, a instancia del procurador de los Tribunales, don César Álvarez Sastre, en representación de don Alfredo de la Vega-Hazas y Sainz de Varanda, contra don José Cornelio Argüelles Álvarez, en reclamación de cantidad, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», en fecha 20 de marzo, y donde por error aparece la fecha para la celebración de la subasta el día 5 de mayo, en la sala de audiencias de este Juzgado, por medio del presente, queda rectificada dicha fecha, en el sentido de que la fecha de la citada subasta queda señalada para el día 8 de mayo, en el mismo lugar.

Lo que para que así conste, a los efectos legales oportunos, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Santander, 13 de abril de 1998.—La secretaria (ilegible).

98/93825

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 172/92*

Don Fernando García Campuzano, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 171/92 se tramita procedimiento de cognición, a instancia de comunidad propietarios calle Alta, número 61, representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra don Arturo Pérez Alonso, doña Rafaela Vivas Lorca, don Andrés Pérez Vivas y don Clemente Martínez Roldán, en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 27 de mayo, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3869-0000-14-0171-92, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 24 de junio, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 22 de julio, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

**Bien que se saca a subasta**

Bodega o planta baja Oeste de la casa señalada con el número 71 de la calle Alta, de esta ciudad de Santander. Tiene una superficie aproximada de unos 65 metros cuadrados. Inscrita en el libro 229, folio 151 y finca 3.897 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Se valora en cuatro millones quinientas cincuenta mil (4.550.000) pesetas.

Santander, 20 de marzo de 1998.—El magistrado-juez, Fernando García Campuzano.—El secretario (ilegible).

98/96707

**JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS  
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 172/96*

Don Ernesto C. Manzano Moreno, magistrado-juez del Juzgado de lo Penal Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen ejecutorias 172/96 a instancia del procurador señor González Morales, en representación de doña Ascensión Fernández Cabarga, contra doña María del Carmen Fernández García, sobre reclamación de cantidad, en las que se ha mandado sacar a pública subasta, en la sala de audiencias de este Juzgado, por término de veinte días, el bien al pie reseñadas, en las siguientes condiciones:

Primera.—Se celebrará en primera subasta el próximo día 7 de mayo; en segunda si la anterior quedara desierta, el día 28 de mayo, y si quedare desierta, en tercera el día 18 de junio.

Segunda.—Servirá de tipo en primera subasta el valor de la tasación; en segunda, con rebaja del 25% de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

Tercera.— Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos del Juzgado de lo Penal Número Dos de Santander, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» bajo el número 3894000078017296, una cantidad igual por lo menos al 20% del valor efectivo del bien que sirva de tipo para la subasta, y en tercera subasta la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, acompañando el resguardo de haber hecho en el establecimiento destinado al efecto, y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate únicamente al actor (artículo 1.499 de la LEC).

Quinta.—Los títulos de propiedad del bien estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quisieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y los créditos, cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate subrogándose en ellos el rematante.

Este edicto servirá, a su vez, de notificación al demandado, en cuanto al señalamiento de la subasta, en el caso de que no sea encontrado en su domicilio.

#### Bien objeto de la subasta

Inmueble situado en Cabezón de la Sal, calle Argumal, número 3-3.º izquierda, inscrito en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, al libro 95, folio 136 y finca número 14.431.

Tasado en 9.100.000 pesetas.

Santander, 13 de febrero de 1998.—El magistrado-juez, Ernesto C. Manzano Moreno.—El secretario (ilegible).

98/41148

## — 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados —

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 761/96*

Don Antonio Da Silva Fernández, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander,

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio declarativo menor cuantía, número 761/96, seguidos a instancias de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», representado en autos por la procuradora doña Estela Mora Gandarillas, contra «Promoción Inmobiliaria Grupo Norte, S. A.», actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dicho demandado a fin de que dentro del plazo de diez días hábiles, comparezca en autos en legal forma.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado «Promoción Inmobiliaria Grupo Norte, S. A.», expido el presente en Santander, 25 de marzo de 1998.—El magistrado-juez, Antonio Da Silva Fernández.—La secretaria (ilegible).

98/80507

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 570/97*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 570/97, promovido por «Carpintería Caranceja, S. A.», contra

«Promociones y Edificaciones La Penilla, S. L.», en reclamación de 421.936 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Habiéndose decretado el embargo del siguiente bien:

—Urbana número 23, finca número 19.183, inscrita al Registro de la Propiedad de Villacarriedo, al libro 142, tomo 1.048 y folio 203.

—Urbana número 5, finca número 19.165, inscrita al Registro de la Propiedad de Villacarriedo al libro 142, tomo 1.048 y folio 156.

Santander, 20 de marzo de 1998.—El secretario (ilegible).

98/75372

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 210/97*

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega,

En virtud de lo acordado en el día de la fecha por la señora jueza de instrucción número cuatro, doña Elena Antón Morán, en el juicio de faltas número 210/97 que se sigue en este Juzgado por insultos y desobediencia a agentes, en el que son partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; los policías locales de Torrelavega números 29 y 82, como denunciados, y don Eliseo Francisco Ruiz Gómez, como denunciado, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Cuchía, barrio La Iglesia, 33, convocando al referido al acto del juicio que tendrá lugar el próximo día 2 de junio, a las diez treinta horas, en la sala de vistas de este Juzgado, previniéndole que deberá comparecer provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación al denunciado don Eliseo Francisco Ruiz Gómez, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria». Torrelavega, 14 de abril de 1998.—El secretario, Luis Antonio Sánchez García.

98/96726

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GIJÓN

#### EDICTO

*Expediente número 337/98*

Doña Victoria E. González-Irún Vayas, secretaria de lo Social Número Uno de los de Gijón,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña María del Carmen García Arriola contra «Almacenes Cadena Cien, S. L.», en reclamación por cantidad, registrado con el número D-337/98, se ha acordado citar a «Almacenes Cadena Cien, S. L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de mayo, a las diez cincuenta horas para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá a lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sito en la calle Donato Argüelles, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «Almacenes Cadena Cien, S. L.», se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y colocación en el tablón de anuncios.

Gijón, 14 de abril de 1998.—La secretaria judicial, Victoria E. González-Irún Vayas.

98/97126

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 610/97*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 610/97, seguidos a instancia de don Francisco Oti Rasines y otros contra «Cantabria Televisión, S. L.», «Producciones Santander, S. L.» y otros, en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Estimando la demanda formulada, condeno solidariamente a «Cantabria Televisión, S. L.», «Producciones Santander, S. L.» y a los socios de ambas sociedades, don Ariel Eduardo Cuesta Domínguez, don Carlos Francisco Martínez S. Juan, don Jesús Quintanal Llata, don Santiago Enrique Martínez Rueda, don Manuel Cuesta Alonso, don Eduardo Cavada Epiña, don Juan Carlos García Canales y doña Leidimar Matesan Lombraña a abonar a los actores las siguientes cantidades:

Don Francisco Oti Rasines, 555.889 pesetas.  
Doña Leticia Pedrero Pastos, 381.702 pesetas.  
Don Enrique Martín Solar, 331.179 pesetas.  
Don Pablo Bermúdez Ramos, 428.857 pesetas.  
Don Emilio Sainz Vila, 366.704 pesetas.  
Don Manuel Teira Cobo, 503.603 pesetas.  
Don Francisco de Asís Hurbón Chato, 521.707 pesetas.  
Don Adolfo Elías Orbaneja Cicero, 326.031 pesetas.  
Don Patxi Gabella Nalda, 341.818 pesetas.  
Don Pedro Fernández Cobo, 224.176 pesetas.  
Don Santos Zabala Eguía, 310.247 pesetas.  
Don José Ramón González Soutullo, 366.704 pesetas.  
Don Eugenio Martínez Muerza, 487.572 pesetas.  
Más intereses moratorios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demanda, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena

en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38670000650610/97, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Don Ariel Cuesta Domínguez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 13 de abril de 1998.—(Firma ilegible.)

98/94274

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 248/97*

Por tenerlo así acordado por su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de doña Josefa Torres Fernández contra la empresa «Inversiones Hoteleras de Cantabria, S. L.» («Caf. New Ferry») con número 248/97, ejecución número 2/98.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar al ejecutado «Inversiones Hoteleras de Cantabria, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 109.794 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Inversiones Hoteleras de Cantabria, S. L.», («Caf. New Ferry») actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander, 1 de abril de 1998.—El secretario (ilegible).

98/94281

  
**BOLETÍN OFICIAL**  
**CANTABRIA**

EDITA  
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME  
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN  
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

#### TARIFAS

#### Suscripciones:

Anual .....	17.452
Semestral .....	8.726
Trimestral .....	4.363
Número suelto del año en curso .....	125

#### Anuncios e inserciones:

a) Por palabra .....	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	418
d) Por plana entera .....	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:**  
**CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46